

ACTA NÚMERO 38
SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaína.

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.

D^a. María del Mar López Asensio.

D. Carlos Sánchez López.

D. Álvaro Izquierdo Álvarez.

D. Eugenio Jesús González García.

D^a. Almudena Morales Asensio.

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

D. José Juan Martínez Pérez.

D^a. María Luisa Cruz Escudero.

Secretario General Accidental:

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 21 de septiembre de dos mil veintiséis, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaína, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D^a. Matilde Díaz Díaz, D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao y D^a. María José Herrada Acacio.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta y nueve asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros ocho más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	1/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2026, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	2/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 02

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las cincuenta y ocho resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.162 al 2.219 del corriente año, ambos inclusive; y de las doscientas sesenta y dos dictadas por el Delegado del Área de Economía y Digitalización, comprendidas entre los decretos números 13.113 al 13.574 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	3/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 03

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ADECUACIÓN PARCIAL PARQUE MUNICIPAL".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 24 de agosto de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2026, BOP núm. 102 de 29 de mayo de 2026) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Arboleas, con una asignación de cincuenta y nueve mil quinientos euros (59.500 €), para la realización de la actuación denominada "Adecuación parcial Parque Municipal" con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 171 76200 "Asistencias Económicas parques y jardines".

El 7 de julio de 2026, la alcaldesa del Ayuntamiento de Arboleas presenta una solicitud de asistencia económica (subsana en fechas 9 de julio y 30 de julio de 2026) para sufragar los gastos del proyecto de referencia. La solicitud se acompaña, entre otros, de la siguiente documentación:

- Solicitud de Asistencia Económica nominativa para llevar a cabo las obras de adecuación parcial del Parque Municipal.
- Memoria técnica suscrita por técnico municipal cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro euros con veintisiete céntimos (59.694,27 €).
- Certificado (Anexo I) firmado por el secretario del Ayuntamiento en el que se acredita que la entidad local no ha solicitado o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación.

Consta en el expediente administrativo diligencia de la jefa de Sección de Colaboración Local, de 19 de agosto de 2026, en la que se hace constar la información obtenida de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, relativa a la inexistencia de sanciones en materia de subvenciones.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	4/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcFA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Arboleas, con una asignación de cincuenta y nueve mil quinientos (59.500 €), para la realización de la actuación “Adecuación parcial Parque Municipal” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 171 76200 “Asistencias Económicas parques y jardines”.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 16 de abril pasado.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	5/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Arboleas por importe de cincuenta y nueve mil quinientos (59.500 €) euros para la ejecución de la actuación denominada Adecuación parcial Parque Municipal.

2º) Autorizar y comprometer un gasto de cincuenta y nueve mil quinientos euros (59.500 €), para la realización de la referida actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 171 76200 “Asistencias Económicas parques y jardines”.

3º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 31 de marzo de 2027.

4º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar como máximo hasta el día 30 de junio de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas de difusión previstas en el apartado siguiente (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

5º) El abono de los fondos comprometidos ascenderá al importe debidamente justificado, según lo establecido en el apartado anterior, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme al proyecto aprobado.

6º) El Ayuntamiento de Arboleas deberá adoptar las medidas de difusión necesarias, para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	6/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



justificación de la asistencia económica.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en las Bases de ejecución del presupuesto vigente.

9º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

10º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

11º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	7/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 04

PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE UN MÁXIMO DE 20 REPRESENTACIONES TEATRO INFANTIL -CAMPAMENTO EUROPEO- EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 3 de septiembre de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2026, mediante Acuerdo urgente 25, adjudicó a la mercantil ECOMÍMESIS SOC. COOP. AND., el contrato privado del servicio para la realización de un máximo de 20 representaciones teatro infantil "Campamento Europeo" en la provincia de Almería (Ref. Exp. 2025/D22200/006-650/00014), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un importe total de treinta y tres mil trescientos quince euros con cuarenta y tres céntimos de euros (33.315,43.-€) IVA incluido (Documento con URL https://ov.dipalme.org/csv?id=e40_LQs7QJYMcyZqPkZoLA==).

El contrato se inició el 12 de junio de 2026.

Como forma de pago se estableció una facturación diferenciada de los cinco bloques de servicios que incluye el contrato para la representación de la obra "Campamento Europeo" conforme a los hitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KkOd2HvRt9JslK9LKqJfzQ==>).

En cuanto a la prórroga, la cláusula tercera del citado contrato (Documento con URL <https://ov.dipalme.org/csv?id=ZkzGm2XyoqtLo8hBtyQeug==>) señala que:

"...El contrato podrá prorrogarse, de forma expresa, antes de su finalización (31 de octubre de 2026) hasta un máximo de 4 años más (31 de octubre de 2030). En las posibles prorrogas, la prestación a realizar sería la misma que constituye el objeto del contrato para su plazo de duración inicial (un máximo de 20 representaciones).

No obstante, las prórrogas que en su caso se acuerden no incluirán el concepto de gasto correspondiente al Bloque I "Actividades iniciales", por realizarse solo una vez en el periodo de duración inicial del contrato."

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 31 de octubre de 2026, por la responsable de contrato, Jefa de Sección de Actividades Europeas y Desarrollo Económico, se ha emitido informe técnico comunicando la necesidad de proceder a la prórroga por periodo de cuatro (4) años. Documento con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UMhKyXVvfWYSG6FN8tyY4g==>.

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, con número de registro de salida número 37.092 de fecha 11 de agosto de 2026, documento cuya URL de verificación es

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	8/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



https://ov.dipalme.org/csv?id=PRpxWnaxpXB0iAp1WW47n4_kxIMTLOjw .

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato privado del servicio para la realización de un máximo de 20 representaciones teatro infantil "Campamento Europeo" en la provincia de Almería, suscrito con la mercantil ECOMÍMESIS SOC. COOP. AND., con N.I.F número F04556809, por un periodo de cuatro (4) años, desde el día 1 de noviembre de 2026 al 31 de octubre de 2030.

2º) Autorizar y comprometer un gasto plurianual con la mercantil ECOMÍMESIS SOC. COOP. AND., con N.I.F núm. F04556809 por un importe total de 128.615,32.-€, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1320 241 22617 con el siguiente desglose por anualidades:

AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029	AÑO 2030
5.138,76 €	32.153,83 €	32.153,83 €	32.153,83	27.015,07 €

El gasto de los años 2027, 2028, 2029 y 2030 quedan subordinados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada presupuesto de esta entidad correspondientes a los años indicados.

El desglose por bloques para cada año es el siguiente:

Conceptos	Base imponible	IVA (21%)	Total
Bloque II.- Actualización de información	600,00 €	126,00 €	726,00 €
Bloque V.- Apoyo logístico	492,00€	103,32 €	595,32 €
Total gasto	1.092,00 €	229,32€	1.321,32 €

Conceptos	Precio/unidad Sin IVA	IVA	Precio/unidad Con IVA	Nº máximo de unidades	Precio Total IVA excluido	IVA	Total
*Bloque III. Actividad previa	225,00 €	Exento	225,00 €	40	9.000,00 €	Exento	9.000,00 €
Bloque IV – Representaciones	902,17 €	189,46 €	1.091,63 €	20	18.043,40 €	3.789,11 €	21.832,51 €

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	9/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Total Gasto máximo	27.043,40 €	3.789,11 €	30.832,51 €
TOTAL TODOS LOS BLOQUES ANUALES	28.135,40 €	4.018,43 €	32.153,83 €

*La actividad previa consiste en el Taller “Soy Europeo”. Enseñanza exenta de IVA Artículo 20 Uno 9º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2026/D22200/006-720/00038, código FACE “9.941.922”, y como código del órgano proponente “D9101000”

La prórroga del contrato privado de representación de la obra “Campamento Europeo” incluye la prestación de cuatro bloques de servicios conforme a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Partiendo de esta diferenciación, la forma de pago de cada uno de ellos es la siguiente:

- Bloque II: Actualización de información: Al ser un gasto correspondiente a un servicio transversal que se devenga durante toda la ejecución de las representaciones de teatro, el pago de su importe se incluirá en la última factura de las representaciones.

- Bloque III: Actividad previa (Taller “Soy Europeo”): Con periodicidad mensual se facturarán los talleres realizados. Su pago se realizará con cargo al gasto máximo autorizado, mediante factura, expedida a mes vencido, por los talleres efectivamente realizados durante el mes en curso. Su importe se incluirá en la factura mensual de las representaciones de teatro realizadas en ese mismo mes por ser ésta una actividad previa a las mismas. El importe total a facturar por este concepto de gasto será el resultante de multiplicar el número de talleres “Soy Europeo” realizados cada mes por el precio unitario ofertado de cada taller.

- Bloque IV: Representaciones: Con carácter mensual se facturarán las representaciones realizadas. Su pago se realizará con cargo al gasto máximo autorizado, mediante factura, expedida a mes vencido, por las representaciones efectivamente realizadas durante el mes en curso. El importe total a facturar por este concepto de gasto será el resultante de multiplicar el número de representaciones realizadas cada mes por el precio unitario ofertado de cada representación.

- Bloque V: Apoyo logístico: Se trata de un servicio transversal que se ha de realizar durante toda la vigencia del contrato. El pago se realizará con la última factura de las representaciones, por su importe total, con independencia del número de representaciones que realmente se hayan realizado.

Las facturas se presentarán durante los 10 primeros días naturales siguientes al día en el que se realizó la última representación teatral en un mismo mes.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27	
Observaciones		Página	10/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A la factura se le deberá acompañar una Memoria de Ejecución Mensual de las representaciones realizadas en ese mes. El contenido de esta Memoria se incluye en el PPT (apartado 14).

La factura correspondiente al mes en el que se realice la última representación, deberá ir acompañada del Informe Final de Ejecución de todas las representaciones realizadas. El contenido de este Informe se incluye en el PPT (apartado 14).

Si esta contratación recibiese alguna de las subvenciones que pudieran solicitarse con este propósito a la Red de Información Europea de Andalucía, Comisión Europea, y/u otros organismos, la empresa licitadora deberá aportar cualquier otra documentación que le solicite la responsable del contrato o persona que ésta designe con la finalidad de justificar la ayuda recibida.

La presentación de cada factura y su pago se realizará, en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27	
Observaciones		Página	11/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUE AUTOMOVILÍSTICO Y PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE INSTALACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA QUE UTILICEN COMBUSTIBLE DERIVADO DEL PETRÓLEO.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 21 de agosto de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2024, mediante acuerdo número 9, adjudicó a la mercantil BP Energía España S.A., el contrato señalado (Ref. Exp. 2024/D22200/006-202/00003), de conformidad con la oferta presentada de un porcentaje de descuento de 10 % en litro de combustible en estaciones de servicio, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración inicial de dos (2) años, hasta un gasto máximo autorizado de 1.350.000.-€, 21% IVA incluido. (Documento con Url <https://ov.dipalme.org/csv?id=PdUcDZV-ChUMcyZqPkZoLA==>)

El contrato se inicia el 1 de diciembre de 2024.

En cuanto a la prórroga, la cláusula tercera del citado contrato (Documento con Url <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/b3BmwXUkLv7OrLJxxE9BOA==>) señala que “El plazo de duración del presente contrato será de dos (2) años, prorrogables hasta dos (2) años más”

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 30 de noviembre de 2026, por los responsables de contrato, Jefa de Sección de Edificios Provinciales y Parque Móvil, y por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, se comunicó en un primer momento la necesidad de prorrogar el contrato por un período de dos (2) años, del que se le dio traslado al contratista, no obstante con fecha 14 de agosto de 2026, se recibe nuevo informe de prórroga de la Jefa de Servicio de Edificios Provinciales y Parque Móvil, en el que se reconsidera la duración de la prórroga inicialmente propuesta, informe con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GUkngigv3EqH2tQBVRUEw==>, que indica lo siguiente:

“...durante la vigencia del contrato se han producido nuevas necesidades derivadas de la incorporación al parque automovilístico provincial de vehículos que un tipo de combustible (GLP) no contemplado en el contrato vigente.

Esta circunstancia determina la necesidad de adaptar la futura contratación a la composición y características actuales de la flota de vehículos del Parque Móvil de Diputación, de modo que el nuevo contrato permita atender adecuadamente los distintos tipos de combustible requeridos por los vehículos de la Diputación.

...se considera conveniente reconsiderar la duración de la prórroga inicialmente propuesta.

...A la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta las necesidades del Parque Móvil de Palacio, se propone al órgano de contratación dejar sin efecto la propuesta de prórroga por un periodo de dos años formulada mediante informe de fecha 14 de abril de 2026, y

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27	
Observaciones		Página	12/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

sustituirla por una propuesta de prórroga de contrato por un periodo máximo de seis meses, desde el día 1 de diciembre de 2026 hasta el 31 de mayo de 2027, o hasta una fecha anterior en caso de que se produzca la formalización de la nueva contratación cuya tramitación se va a iniciar.”

Consta la conformidad por parte del Servicio de Medio Ambiente, a la nueva reconsideración de la duración de la prórroga a un máximo de seis meses o periodo inferior si se produce la formalización de la nueva contratación, cuyo documento url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6KLLydHhiCzsFfapU18/kw==> .

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto se ha realizado nuevo preaviso con la nueva duración de la prórroga al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, con url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=dkm4TVSdEg-vczS5ZQkjVQIcGEBJTmKg> .

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga de contrato de suministro de combustible del Parque automovilístico y para los diferentes equipos de instalaciones de la Diputación de Almería que utilicen combustible derivado del petróleo, suscrito con la mercantil BP Energía España S.A., con N.I.F número A28135846, por un periodo máximo de seis (6) meses, desde el día 1 de diciembre de 2026, o hasta una fecha inferior en caso de que se produzca la formalización de la nueva contratación.

La oferta presentada es un porcentaje de descuento de 10 % en litro de combustible en estaciones de servicio.

2º) Autorizar y comprometer con la mercantil BP Energía España S.A., con N.I.F número A28135846, un gasto máximo plurianual de 337.500 €, de los cuales 278.925,62 € corresponden a la base y 58.574,38 €, al 21 % IVA incluido, con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Ejercicios	Parque Móvil 1220 920 22103 Combustibles y Carburantes	Parque Maquinaria 3030 453 22103 Combustibles y Carburantes	Total
2026 (1 al 31-12)	18.750 €	37.500,00 €	56.250 €
2027 (1-01 al 31/05)	93.750 €	187.500 €	281.250 €
Total:	112.500 €	225.000 €	337.500 €

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	13/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El gasto del ejercicio 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2026/D22200/006-720/00022, código FACe "9.888.669", y órgano proponente "D2250000" Parque Móvil y "D3340000" Parque FAMA.

Como forma de pago se ha establecido que se realizará mediante factura, expedida a mes vencido y por los suministros efectivamente realizados por cada uno de los vehículos y/o edificios (para el caso de grupos electrógenos), diferenciando los dos grupos de vehículos: los del grupo A (Parque Móvil) y grupo B (Parque de Maquinaria).

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

5º) Remitir al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la sede electrónica www.rendiciondecuentas.es, la información y documentación relativa a esta prórroga dentro de los tres meses siguientes a su fecha.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	14/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 06

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DEL SUMINISTRO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE ENCUADERNACIÓN CON COLA TIPO PUR NO TÓXICA O EQUIVALENTE Y DOSIFICADOR DE COLA INOCUO Y DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA LA IMPRENTA PROVINCIAL.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 2 de septiembre de 2026.

Mediante acuerdo número 08 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 13 de Julio de 2026, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=OwbtlC6y135AyCgfGCcyYA==> se aprobó, entre otros, el expediente de contratación mixta, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del suministro de un sistema integral de encuadernación con cola tipo pur no tóxica o equivalente y dosificador de cola inocuo y de los servicios de soporte y mantenimiento (preventivo y correctivo) para la Imprenta Provincial; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BqyZ+/7YoG9pglv95Mj4gw==> y https://ov.dipalme.org/csv/s/d/4LeHyv2ici7EVr0uAw9X_A==

En el citado acuerdo se aprobó un gasto un gasto plurianual por un importe total de ciento veinticuatro mil seiscientos treinta euros (124.630,00 €), en el que se incluye el 21% del impuesto de valor añadido que debe soportar la Administración de los cuales ciento cuatro mil seiscientos ochenta y nueve euros con dos centimos (104.689,2 €) corresponden a la adquisición, cuya aplicación presupuestaria es 1300 920 62302; y diecinueve mil novecientos cuarenta euros con ocho centimos (19.940,8 €) al soporte y mantenimiento, cuya aplicación presupuestaria es 1300 920 21300. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibe la proposición presentada por el siguiente licitador:

- **OPQ SYSTEMS MAQUINARIA GRAFICA SL**

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que al ser su contenido público y accesible, a continuación solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	15/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El día 7 de agosto de 2026, se celebra una reunión de la Mesa de contratación para proceder a la apertura del sobre "Único", donde debe incluirse la oferta económica y documentación complementaria, según acta cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qWJwryP+ahYdaREhg/pEeA==> ; tras comprobar que la oferta presentada no supera el presupuesto base de licitación, se acuerda remitir al responsable del contrato la documentación complementaria para que emita informe sobre el cumplimiento de las características exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

El día 14 de agosto de 2026, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A3xPAql9lgnF/w0R0Y78/g==> , para dar cuenta del informe técnico, con url de verificación https://ov.dipalme.org/csv/s/d/yeTOpHko3tPEVr0uAw9X_A== , relativo a la documentación complementaria presentada y criterios de adjudicación aplicables mediante fórmulas (a excepción del precio ofertado) en la contratación referenciada, en el que se hace constar lo siguiente: "(...) .

La oferta presentada por OPQ SYSTEMS cumple con el Pliego de Prescripciones Técnicas en base a la documentación presentada por los fabricantes tanto de la encuadernadora (HORIZON INTERNATIONAL INC), dosificador inocuo de cola PUR (MELER) y del adhesivo PUR (HENKEL TECHNOMEL)

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (...)

Analizada la propuesta, la necesidad del servicio y revisados los términos exigidos, se valora favorablemente la oferta de OPQ SYSTEMS MAQUINARIA GRAFICA SL, (NIF B67277079), por ser acorde al objeto del contrato y ser adecuado al PPT, proponiéndose que se adjudique al citado contratista.

Por la Mesa de contratación, tras analizar el contenido del informe técnico, se acepta el mismo, y se admite la oferta presentada; a continuación, se procede a realizar los cálculos correspondientes a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo 1.C del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación (en adelante pliego) y a formular, de conformidad con las puntuaciones obtenidas, la siguiente clasificación de las ofertas por orden decreciente:

Licitador	Puntuación				
	Precio ofertado	Mayor Grosor de lomo	Mayor tamaño máximo de portada.	Mantenimiento correctivo (visita de urgencia)	Total
En primer y único lugar OPQ SYSTEMS MAQUINARIA GRAFICA SL	0,19	5	0	0	5,19

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	16/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por la Mesa de contratación se acordó requerir, mediante comunicación electrónica, a OPQ SYSTEMS MAQUINARIA GRAFICA SL., al ser el licitador clasificado en primer y único lugar, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El día 1 de septiembre de 2026, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wLpCxmYIsloWvQauviQyxA==>, para proceder a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación, requerida al citado licitador, y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil anteriormente mencionada.

De conformidad con los datos obrantes en la Sección de Suministros y Patrimonio, el licitador ha presentado el resto de la documentación administrativa incluida la constitución de garantía definitiva por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil OPQ SYSTEMS MAQUINARIA GRAFICA SL., con N.I.F. número B67277079, el contrato mixto, del suministro de un sistema integral de encuadernación con cola tipo pur no tóxica o equivalente y dosificador de cola inocuo y de los servicios de soporte y mantenimiento (preventivo y correctivo) para la Imprenta Provincial, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación y con la oferta presentada, por un importe de ciento veinticuatro mil quinientos nueve euros (124.509,00 €) incluido el 21,00 % del impuesto sobre el valor añadido (IVA) que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose:

Prestación/ aplicación presupuestaria	Base imponible	21% IVA	Total
Adquisición 1300 920 62302	86.436,00 €	18.151,56 €	104.587,56 €
Soporte y mantenimiento 1300 920 21300	16.464,00 €	3.457,44 €	19.921,44 €

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	17/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Total	102.900 €	21.609 ,00€	124.509,00 €
-------	-----------	-------------	--------------

El citado gasto se desglosa en las siguientes anualidades:

Prestación/ aplicación presupuestaria	2026	2027	2028	2029	2030
Adquisición 1300 920 62302	104.587,56 €				
Soporte y mantenimiento 1300 920 21300	2.490,18	4.980,36	4.980,36	4.980,36	2.490,18
Total	107.077,74	4.980,36	4.980,36	4.980,36	2.490,18

2º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El plazo de ejecución del suministro será de noventa (90) días naturales, contado a partir de la fecha de formalización del contrato o desde el día que se establezca expresamente en el mismo.

El suministro deberá encontrarse completamente entregado y operativo dentro del plazo indicado, previa verificación del correcto funcionamiento de los equipos por parte del responsable del contrato, momento en el que se extenderá la correspondiente acta de recepción.

Una vez recepcionado comenzará el plazo de garantía del suministro de un (1) año.

El plazo de ejecución del servicio será de cuatro (4) años, sin prórroga, a contar desde el día siguiente al acta de recepción

El plazo de garantía del servicio será de tres (3) meses, a contar desde la finalización de la prestación total del servicio.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura electrónica, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La factura, que habrá de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2026/D22200/006-213/00005", código FACe "9731379" y órgano proponente "D22600".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El pago del suministro será único, previa presentación de factura, una vez que se extienda

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27	
Observaciones		Página	18/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

el acta de recepción; acta que se realizará por parte del responsable del contrato, tras la entrega y verificación del correcto funcionamiento de los equipos y resto de cumplimiento de todos los requisitos expuestos en el pliego de prescripciones técnicas.

Una vez extendida el acta de recepción, el contratista podrá emitir la factura correspondiente del suministro y comenzará el periodo de garantía

El pago del servicio, una vez que se extienda el “acta de puesta en marcha del servicio”, el pago el servicio será por abonos semestrales, mediante la presentación de factura al final de cada uno de los semestres de prestación, con un importe igual al resultado de dividir el importe ofertado total del servicio por el número de semestres de duración (un total de 8)

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Que por la Intervención Provincial se libere el crédito restante

6º) Al tratarse de una contratación cuyo gasto se realiza con cargo a una aplicación presupuestaria inventariable, se debe dar de alta la adquisición en el inventario de la Diputación Provincial de Almería, por lo que deberá darse traslado interno del acuerdo que se adopte al Servicio de Patrimonio y Contratación (Negociado de Patrimonio); dicha alta se realizará una vez se reciba el acta de recepción requerida y la factura en la citada dependencia.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27	
Observaciones		Página	19/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 07

PROYECTO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2026-2027

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 10 de septiembre de 2026.

En el Plan Provincial de Deporte 2026 (PPD) aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 2 de febrero de 2026, acuerdo número 6, verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=v41NRff_-fdJqRt32xlFIw==, se estructuran y definen sus contenidos en torno a tres “ejes de actuación”. En estos tres ejes se engloban nueve programas, que a su vez albergan toda la relación de proyectos deportivos del área. En dichos proyectos se acogen las actuaciones finales en las que todo el servicio se materializa. En esta organización de los contenidos, el proyecto Juegos Deportivos Provinciales (JDP), quedaría encuadrado dentro del Programa Almería Juega Limpio Deporte Educa del Eje Almería Juega Limpio Deporte, pasando así a denominarse todas las actuaciones en el ámbito del deporte en edad escolar: “JDP Almería Juega Limpio”.

El Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud de esta Diputación, en colaboración con los Ayuntamientos de la provincia y dentro del marco fijado por la Junta de Andalucía, ha elaborado el “Proyecto de Juegos Deportivos Provinciales” en su edición 2026-2027.

El referido marco provincial de actuación fue fijado por la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, en su Resolución de 17 de marzo de 2011 (modificada por resolución de 22 de julio de 2011 y de 1 de febrero y de 5 de abril de 2022) en la que establecían las bases para la inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía y dejaba abierto un plazo para presentación de programas sin necesidad de convocatoria previa, desde el 1 al 30 de abril de cada año.

Así encontramos incluidos en dicho Plan Andaluz nuestros JDP, en la Orden de 20 de abril de 2026, conjunta de las Consejerías de Sanidad, Presidencia y Emergencias; Desarrollo Educativo y Formación Profesional; y Cultura y Deporte, por la que se aprueban los programas de deporte en edad escolar que integran el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía en el curso académico 2026-2027, pues cada convocatoria se refiere a los proyectos en marcha, de modo que el proyecto 26-27, será incluido en la convocatoria del año que viene, tal y como se ha venido haciendo hasta la fecha.

Los objetivos que se marca este proyecto son los que se indican a continuación:

Objetivos generales:

- Promover y potenciar el deporte y la actividad física como una práctica habitual entre la población en edad escolar.
- Establecer un contacto de formación humana e inter social entre los diferentes núcleos de población.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27	
Observaciones		Página	20/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Completar la formación integral del alumnado de las escuelas deportivas promoviendo el juego limpio y participativo, exaltando las virtudes de la diversión entre los participantes.
- Procurar la integración social de colectivos desfavorecidos y el incremento de la participación de niñas y mujeres.
- Fomentar la práctica del deporte como parte esencial de un estilo de vida activa y favorecedor de salud presente y futura.
- Sensibilizar a los deportistas en edad escolar acerca de la importancia de respetar y cuidar el medio ambiente y de practicar deporte sostenible.

Objetivos Estratégicos:

- Fidelizar a los municipios participantes en el programa y promover la incorporación de aquellos con menores recursos y/o más dificultades. (Dinamización y promoción territorial).
- Aumentar la participación del género cuantitativamente minoritario de cada modalidad deportiva. (Igualdad de género).
- Fomentar la práctica multideportiva en edades tempranas. (Creación de hábitos deportivos y saludables).
- Favorecer la continuidad de la práctica deportiva a la finalización de la etapa escolar. (No abandono).
- Reforzar los contenidos complementarios del programa relacionados con la educación en valores a través de la práctica deportiva. (Transversalidad y valores).

Este proyecto se realiza al amparo de la habilitación que la Junta de Andalucía hace a favor de las Diputaciones en el marco del *Plan Anual Andaluz de Deporte en Edad Escolar*, para que estas incluyan en dicho Plan, programas en el ámbito de la promoción (Encuentros deportivos provinciales intercentros - EPI). Ello de conformidad con la Resolución citada más arriba y los arts. 11.h), 29, 30 y 31 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía (LDA) -.

El Jefe de Servicio de Deporte, en su informe de 9 de septiembre del corriente, además de explicar el contenido del programa, señala que en su propuesta de programación se prevén contenidos de carácter básico y complementario, y que son:

- Contenidos básicos:

- *Ligas Educativas de Promoción Deportiva.
- *Talleres Educativos de Promoción Deportiva.
- *Encuentros Educativos de Promoción Deportiva.
- *Circuitos de Promoción del Rendimiento Deportivo de Base.

- Contenido complementario:

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	21/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- *“Almería Juega Limpio. Deporte Escolar”.
- *JDP Virtuales.

Informe verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZqEbwHn9/oLx1ThN1bgo1A==>

Además de las bases generales del proyecto, para cada uno de estos contenidos se han elaborado las correspondientes bases y normativas específicas que contemplan objetivos, estructura técnica, actuaciones, sistema de participación, sistemas de puntuación y clasificaciones, procedimientos organizativos y de gestión, reglas de juego, etc.; y que igualmente se someten a aprobación sin perjuicio de boletines técnicos que se elaborarán con carácter previo a la puesta en marcha de las actuaciones de talleres, encuentros y circuitos:

- Bases generales, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gLDe1vDSG39VUWobjshYnw==>

- Normativas reguladoras generales y específicas:

* Talleres, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/l+zIzvATZqBNrusNwnoILQ==>

* Encuentros, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q+nvCJz95+4zdC+ZHtmA+w==>

* Ligas, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LPchu+J+ddlRVuAuMOGkEg==>

* Circuitos, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lrPU+hgViyMn3mpB4YsGyg==>

* JDP Virtuales, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/So4BcMW1JstyKf/Ip6aPgA==>

* Almería Juego Limpio, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JLEvfVx6iHv/H2Ljp3KHSQ==>

El proyecto de Juegos Deportivos Provinciales 2026-27 comporta un gasto de ejecución bianual que comienza en el presente ejercicio con la realización de actividades compartidas por dichos contenidos: difusión entre los municipios de la provincia destinatarios, organización, apertura de plazos de inscripción de equipos, etc. y que finaliza en el mes de junio de 2027. Por lo tanto, requiere la disponibilidad de asignaciones presupuestarias de dos ejercicios diferentes, 2026 y 2027.

Del informe técnico referido se deduce que será preciso efectuar diferentes gastos por un importe total de 442.711,22€, con la siguiente financiación:

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	22/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	2026	2027
Recursos propios	97.962,69€	308.748,53€
CAJAMAR		20.000,00€
Inscripciones y cuotas		16.000,00€
Subtotal	97.962,69€	344.748,53€
TOTAL	442.711,22€	

Sin embargo, el importe total del proyecto supera el del gasto a aprobar, debido a que el proyecto contiene una serie de conceptos, de diferente naturaleza jurídica que exigirán acuerdos y aprobaciones de gasto independientes. Estos conceptos son:

- Asistencia económica para gastos de transporte de las ligas educativas.
- Contratos de arbitraje y gestión de las ligas educativas.
- Contratos específicos del S.D.A.
- Contrato de suministro de material deportivo y premiaciones.
- Contrato de suministro de material promocional y publicitario.

Dichos contratos ya están formalizados y en ejecución, contando con su gasto ya comprometido; respecto a los gastos de transporte se llevarán a cabo mediante una asistencia económica en el ejercicio 2027, todo ello según los siguientes importes, que, deducidos del importe total del proyecto, dan como resultado un importe a aprobar de 283.356,73€ en dos años:

Anualidad	Proyecto JDP (A)	Transporte (B)	Suministro (C)	Servicios técnicos (D)	Gasto a aprobar A-(B+C+D)
2026	97.962,69	-	-	-	97.962,69
2027	344.748,53	90.000,00	9.560,68	59.793,81	185.394,04
TOTAL	442.711,22	90.000,00	9.560,68	59.793,81	283.356,73

Del mismo modo, y dado que la edición de los JDP 2025-2026 ya ha concluido, previamente habrá de ser anulado el saldo del crédito autorizado para la segunda anualidad de dicha edición (nº de operación 220259000663) por un importe de 66.613,44 €, pues la misma está ya concluida. Igualmente, parte del crédito disponible de la aplicación presupuestaria 9000 341 22613 habrá de ser autorizado un gasto de 31.349,25 € para completar la suma total del gasto de la anualidad 2026, es decir, 97.962,69 €.

Las contrataciones menores a realizar se efectuarán de conformidad con la Resolución de la Presidencia núm. 1064, de 14 de mayo de 2018, mediante la que aprueban los procedimientos a seguir en la Diputación de Almería; debiendo ser objeto de licitación las restantes. En este sentido, deberá procederse al inicio de los expedientes de contratación

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27	
Observaciones		Página	23/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

menor, de conformidad con el informe técnico y jurídico que obran en el expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el proyecto de los Juegos Deportivos Provinciales 2026-27 que incluye los contenidos que se indican a continuación, así como las correspondientes bases y normativas específicas reguladoras indicadas:

- Ligas Educativas de Promoción Deportiva.
- Talleres Educativos de Promoción Deportiva.
- Encuentros Educativos de Promoción Deportiva.
- Circuitos de Promoción del Rendimiento Deportivo de Base.
- Almería Juega Limpio. Deporte Escolar.
- JDP Virtuales.

2º) Anular sesenta y seis mil seiscientos trece con cuarenta y cuatro céntimos de euro (66.613,44 €) del saldo de crédito autorizado - nº de operación 220259000663- en la aplicación presupuestaria 9000 341 22613 JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES.

3º) Aprobar un gasto plurianual de doscientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y seis euros con setenta y tres céntimos (283.356,73 €), para la ejecución del proyecto indicado en el punto 1º) anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22613, conforme al cuadro que se indica a continuación:

Anualidad	Importe
2026	97.962,69 €
2027	185.394,04 €
Total	283.356,73 €

La aprobación de la anualidad 2026 se supedita a la efectiva anulación de la autorización del gasto propuesta en el punto 2º de este acuerdo; y la segunda anualidad queda condicionada al crédito que para dicho ejercicio autorice el Presupuesto General para 2027.

4º) Los diversos proveedores tienen la obligación de presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/> debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACE.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27	
Observaciones		Página	24/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

No obstante, los contratistas podrán presentar las facturas por importe de hasta 5.000 euros (IVA incluido), en formato pdf (factura no electrónica), en la oficina virtual de la sede electrónica de Diputación www.dipalme.org, utilizando el formulario de presentación de facturas (005-970), cuando se trate de personas no relacionadas en los apartados a) a f) del citado artículo 4 de la Ley 25/2013.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente "JDP2026-27" y del Órgano proponente "D6120000".

Las facturas han de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

5º) Aprobar la aportación económica que establece la normativa específica de ligas educativas de promoción deportiva, en concepto de inscripción a los contenidos. Cada uno de estos equipos aportará sesenta euros (60 €) / ochenta euros (80 €) según el momento de inscripción.

6º) Solicitar a la entidad CAJAMAR CAJA RURAL una colaboración económica para este programa que tiene pleno encaje en sus fines de interés general definidos en el art. 6.1 d) de sus Estatutos.

7º) Deberá procederse a la publicación en el portal de transparencia de la Diputación, la aprobación de este Programa con indicación de sus principales características.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27	
Observaciones		Página	25/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

ESTIMACIÓN PARCIAL DE SOLICITUD DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS EN RELACIÓN A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y PUESTA EN USO DEL HOSPITAL PROVINCIAL, FASE II", NÚMERO 32PG2018.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de agosto de 2026.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 1 de octubre de 2024, acuerdo número 14, aprueba la APLICACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DE LA NORMATIVA ESTATAL Y AUTONÓMICA REFERENTE A LA REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE PRECIOS EN CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS, fundamentalmente el Real Decreto-Ley 3/22, de 1 de marzo, en el que se regula, entre otras cuestiones, medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras y Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril por el que se aprueban, igualmente, para el ámbito autonómico andaluz, medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obra en desarrollo de la normativa señalada en primer lugar.

El artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 3/22, de 1 de marzo, establece que *“La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y, en todo caso, antes de la aprobación por el órgano de contratación de la certificación final de obras”*.

Por otro lado, el artículo 7 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, recoge en similares términos que *“La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de las obras...salvo que no estuvieran publicados en ese momento los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de los costes que afectan al contrato en cuestión, disponiendo en ese caso el contratista de dos meses desde dicha publicación para presentar la solicitud de revisión excepcional de precios”*.

En relación a la obra 32PG2018, denominada “Rehabilitación y puesta en uso del Hospital Provincial (Fase II)”, la U.T.E. adjudicataria de las obras, NACIMIENTO, SL-LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L., con fecha 7 de febrero de 2023 solicitó revisión excepcional de precios.

URL solicitud: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/TamuH62gFeTEVr0uAw9X_A==

Como consecuencia de la aprobación del acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2024, antes citado, se requirió a la mercantil adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto tanto en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 3/22, de 1 de marzo, como en el artículo 7 del Decreto-Ley 4/2022, de 12, para que en un plazo improrrogable de siete (7) días hábiles aportase la

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	26/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



documentación acreditativa de la concurrencia de circunstancia excepcional de revisión de precios, de no haberlo realizado ya, o de ampliar o subsanar la ya aportada.

En cumplimiento de dicho requerimiento, la U.T.E. referenciada presentó escrito en el que se recogía la argumentación que sirve de base para su solicitud de revisión excepcional de precios a la que adjunta *“cuadro justificativo de los importes correspondientes, cálculos efectuados con los Índices de precios de mano de obra y materiales, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública”*.

URL presentación escrito (25 de noviembre de 2024):
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/JfsT-PXLJTNJqRt32xlFIw==>

A tales efectos, se toma en consideración el informe 35/22 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en el que entre otras cuestiones y en referencia a la acreditación requerida al contratista, establece:

“Precisamente por esa flexibilidad, el contratista puede, con el fin de justificar adecuadamente su solicitud, aportar cualquier documentación que en derecho acredite ese impacto mediante el sistema de cálculo establecido en el artículo 7.1 de la norma, esto es, aplicando a los importes del contrato certificados en el periodo correspondiente, la fórmula de revisión de precios que tuviera o la que, en su defecto, le correspondería en los términos y con los límites que el precepto marca. En estos casos, si la diferencia entre el resultado de la aplicación de la fórmula y el inicialmente certificado excede del 5%, existirá el derecho a la revisión excepcional de precios”. (En el mismo sentido se pronuncia la Junta Consultiva en informe 36/22 de 14 de febrero de 2023).

Considerándose, en consecuencia, adecuada la acreditación presentada por la U.T.E. adjudicataria de las obras.

En fecha 14 de enero del año en curso, se emite informe técnico favorable al reconocimiento de compensación de precios por revisión excepcional por importe de seiscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos euros con treinta y seis céntimos (655.172,36 euros), IVA incluido. Y adenda al mismo, de fecha 21 de febrero.

URL informe:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uK6FjDleN0xTynPK0Dpszg%3D%3D>

URL adenda:
https://ov.dipalme.org/csv/s/d/kL_1afHziPpLo8hBtyQeug==

Pronunciándose, dicho informe, entre otras cuestiones, respecto a:

- Que el contratista ha presentado su solicitud con anterioridad a la aprobación de la certificación final de la obra, 26 de junio de 2023.
- El periodo de ejecución del contrato es superior a 4 meses e inferior a 24.
- Que la cuantía de la revisión excepcional no es superior al 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	27/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Fórmula de aplicación.
 - Que el incremento del coste de materiales afectados aplicada la fórmula anterior excede del 5 por ciento del importe certificado del contrato.
- El referido informe cuenta con la conformidad del contratista solicitante de la revisión excepcional, manifestando expresamente:
- la no presentación de alegaciones así como que no ha interpuesto ni interpondrá reclamación o recurso alguno en vía administrativa ni así como que no ha ejercitado ni ejercerá ningún tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales del contrato correspondiente a la obra 32PG2018, denominada “Rehabilitación y puesta en uso del Hospital Provincial (Fase II)” y
 - que una vez perciba la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios repercutirá, en su caso, al subcontratista o subcontratistas la parte de la misma que corresponda a la porción de obra subcontratada.

Solicitado informe a la Intervención Provincial, ésta lo emitió con fecha 26 de febrero del año en curso, devolviendo el expediente sin fiscalizar por incorrecta determinación de la fórmula de revisión aplicada. El informe considera improcedente la aplicación de la Fórmula 811 (Edificación General) y determina que debe aplicarse, con carácter único y para la totalidad de la obra, la Fórmula 831 (Obras de Restauración de Edificios), con arreglo a los siguientes fundamentos:

- El Pronunciamiento de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de Andalucía, emitido a consulta de esta Diputación, establece que la determinación de la fórmula de revisión debe atender a la naturaleza de la obra (art. 5 Decreto-ley 4/2022) y a la aplicación de una única fórmula al contrato (art. 103 LCSP), descartando desgloses económicos o fórmulas mixtas que contradigan la definición sustantiva del contrato.
- La naturaleza de la obra queda acreditada como de Restauración/Rehabilitación por: (i) la exigencia en el PCAP de clasificación empresarial en el Subgrupo K-7 y técnico restaurador adscrito, como requisito de solvencia técnica esencial; (ii) el objeto social de la UTE contratista, limitado estatutariamente a la rehabilitación del Hospital Provincial; (iii) el carácter finalista de la financiación con cargo al Programa del 1,5% Cultural del Ministerio de Transportes; (iv) la condición del inmueble como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento (Decreto 206/2007), con autorizaciones de la Delegación Territorial de Cultura extendidas a la totalidad de las partidas del proyecto.
- Los propios informes técnicos que sirvieron de base a la Fórmula 811 justifican la existencia de una obra que debe "dotar al edificio de una nueva funcionalidad compatible con los elementos y valores originales del inmueble" — descripción que se corresponde literalmente con la definición legal de obras de rehabilitación del artículo 232.7 de la LCSP, y no con una edificación general ajena a dicha calificación.
- Se invoca la jurisprudencia contencioso-administrativa que ha sentado doctrina sobre la prevalencia de la naturaleza del contrato frente a la composición material de las partidas a la hora de fijar la fórmula de revisión. La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	28/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcFA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



nº 80/2024 (Rec. 7107/2023), de 15 de marzo de 2024, analiza un supuesto de discrepancia entre fórmulas en obras de rehabilitación, fallando a favor de la aplicación de la Fórmula 831, al considerar que la selección de la fórmula debe atenderse a la naturaleza del contrato (art. 103.3 LCSP) y que el concepto legal de rehabilitación (art. 232.6/7 LCSP) es similar al de obras de restauración, por lo que la fórmula más ajustada es la 831.

En la misma línea, la Sentencia del TSJ de Galicia nº 336/2024 (Rec. 7047/2024), de 9 de octubre de 2024, reitera esta doctrina de la Sala, asumiendo como precedente la equiparación entre la definición legal de rehabilitación y las obras de restauración, y recordando que, en atención a la naturaleza de reparación de una construcción preexistente, la regla más ajustada es la Fórmula 831.

URL informe intervención:

<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=9LLeIQ9weZ>

A la vista de dicho informe, el día 29 de abril del año en curso se solicita a los servicios técnicos correspondientes nuevo informe de cálculo de revisión excepcional de precios de la obra 32PG2018 referenciada, con aplicación de la fórmula 831 (Obras de Restauración de Edificios), siendo emitido el mismo el pasado 26 de mayo y estableciendo dicho cálculo en la cantidad de trescientos ochenta y cuatro mil ochenta y un euros con sesenta y tres céntimos (384.081,63 €).

URL informe:

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/BM-TZs9CGuN25SmQZdvIRw==>

Considerando que no procede la aprobación de un nuevo programa de trabajo de las obras al encontrarse las mismas ejecutadas.

Considerando que la obra de referencia se encontraba en ejecución a la entrada en vigor del RDL 3/2022, de 1 de marzo, por lo que es susceptible, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 del mismo, de la posibilidad de una revisión excepcional de precios siempre que concurren las circunstancias establecidas en dicho real decreto-ley.

En la actualidad se ha interpuesto por la UTE Nacimiento S.L. y Lirola Ingeniería y Obras, S.L. (UTE Hospital Provincial) recurso contencioso-administrativo “Procedimiento Ordinario 474/2026 Negociado: G3”, en reclamación de revisión excepcional de precios presentada y objeto de la presente propuesta.

Visto el artículo 10 del Real Decreto-Ley 3/22, de 1 de marzo, que en su párrafo 1 establece:

“El pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios quedará condicionado, en caso de que el contratista hubiera interpuesto cualesquiera reclamaciones o recursos en vía administrativa o ejercitado cualquier tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales en ese contrato, a que acredite fehacientemente que ha desistido de aquéllos”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	29/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar parcialmente la solicitud de revisión excepcional de precios formulada por la U.T.E. NACIMIENTO, SL-LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. (UTE Hospital Provincial) en relación a la obra 32PG2018, denominada "Rehabilitación y puesta en uso del Hospital Provincial (Fase II)", fijando el saldo resultante de dicha revisión excepcional de precios en un importe de trescientos ochenta y cuatro mil ochenta y un euros con sesenta y tres céntimos (384.081,63 €), IVA incluido, en aplicación de la Fórmula 831 (Obras de Restauración de Edificios), conforme al informe técnico de 26 de mayo de 2026 y al informe de la Intervención Provincial de 26 de febrero de 2026.

2º) Conceder trámite de audiencia a la UTE Nacimiento S.L. y Lirola Ingeniería y Obras, S.L. (UTE Hospital Provincial), de conformidad con el artículo 9.3 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, por un plazo de diez (10) días hábiles, para que formule las alegaciones que estime oportunas y se pronuncie expresamente sobre:

a) Su conformidad con el importe fijado en el punto 1º anterior.

b) Declaración de renuncia al ejercicio de toda reclamación o recurso en vía administrativa, así como de cualquier acción judicial, por causa del incremento del coste de los materiales del contrato correspondiente a la obra 32PG2018, en relación con el importe reconocido en el presente acuerdo.

c) Declaración de que, una vez perciba la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios, repercutirá al subcontratista o subcontratistas la parte de la misma que corresponda a la porción de obra subcontratada.

Transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, o prestada la conformidad y efectuadas las declaraciones indicadas, el presente acuerdo devendrá definitivo en sus propios términos, sin necesidad de nueva resolución.

3º) Condicionar el abono de la cantidad reconocida en el punto 1º a que la UTE Nacimiento S.L. y Lirola Ingeniería y Obras, S.L. (UTE Hospital Provincial) acredite fehacientemente, con carácter previo al pago, el desistimiento del recurso contencioso-administrativo "Procedimiento Ordinario 474/2026, Negociado: G3", interpuesto en reclamación de revisión excepcional de precios de la obra de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

4º) Dar traslado del presente acuerdo a la UTE Nacimiento S.L. y Lirola Ingeniería y Obras, S.L. (UTE Hospital Provincial), a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	30/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 09

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, ANTAS". NÚMERO 14PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de agosto de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2026, entre otras, la obra denominada " Caminos Municipales, Antas" (referencia: 14PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ochenta y cinco mil trescientos dieciocho euros (85.318,00 euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 30 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	31/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos Municipales, Antas" (referencia: 14PCAM24-27BII),

(url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hECB664179Nqwx8BmYU6hA==>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ochenta y cinco mil trescientos dieciocho euros (85.318,00 €, que se desglosa en setenta mil quinientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (70.510,74 €) de base imponible, más catorce mil ochocientos siete euros con veintiséis céntimos (14.807,26 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4s8O42RYpREl4g8wofGcBQ==>) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	32/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 10

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE TURRE, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 78DUS5000, Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de agosto de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Turre”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 78DUS5000.

Contratista: ABDERA 2018, S.L. Y ENNEO INGENIERÍA, S.L.

Importe garantía ABDERA 2018, S.L.: 3.121,77 euros

Núm. documento: 320240000657

Aval de: Cesce.

Importe garantía: ENNEO INGENIERÍA, S.L.: 3.121,77 euros.

Núm. documento: 320240000605

Aval de: Crédito y Caución.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Turre”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 78DUS5000.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	33/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 2º) Proceder a la cancelación de las garantías afectas a la obra.
- 3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Turre y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	34/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 11

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SUFLÍ, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 72DUS5000, Y CANCELACIÓN DE LA GARNTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de agosto de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Suflí”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 72DUS5000.

Contratista: ABDERA 2018, S.L. Y ENNEO INGENIERÍA, S.L.

Importe garantía ABDERA 2018, S.L.: 3.781,35 euros

Núm. documento: 320240000224

Aval de: Cesce.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Suflí”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 72DUS5000.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a la obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Suflí y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	35/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 12

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CONDUCCIÓN Y DEPÓSITO DE AGUA EN ALSODUX", NÚMERO 18PIHU21-23, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de septiembre de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Conducción y depósito de agua en Alsodux, número 18PIHU21-23.

Contratista: OBRASERV-DL, S.L.

Importe garantía: 9.200,00 euros.

Núm. documento: 320220008570

Aval de: Santander.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Conducción y depósito de agua en Alsodux", número 18PIHU21-23.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Alsodux y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	36/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 13

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LÚCAR", A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 50DUS5000, Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS AFECTAS A LA OBRA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de agosto de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lúcar”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 50DUS5000.

Contratista: ABDERA 2018, S.L. Y ENNEO INGENIERÍA, S.L.

Importe garantía ABDERA 2018, S.L.: 983,72 euros

Núm. documento: 320240007830

Aval de: Cesce.

Importe garantía: ENNEO INGENIERÍA, S.L.: 983,72 euros.

Núm. documento: 320240007930

Aval de: Atradius.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lúcar”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	37/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 50DUS5000.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías afectas a la obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Lúcar y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	38/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 14

TERMINACIÓN EXPEDIENTE DE LA OBRA "REFORMA DE NAVE MUNICIPAL DESTINADA A TENIS DE MESA. HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 10PID2018, CUYA DIRECCIÓN FACULTATIVA FUE ASUMIDA Y LLEVADA A CABO POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de septiembre de 2026.

Revisados expedientes antiguos del Servicio Jurídico de Contratación del Área a efectos de terminación y archivo de los mismos, se comprueba que existen expedientes de obras cuya dirección facultativa fue asumida y llevada a cabo por las propias administraciones municipales y que se encuentran, a día de hoy, pendientes de las actuaciones previstas en la normativa de contratación necesarias para la liquidación de los contratos (resultando de aplicación, en concreto, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)):

Entre ellos, se encuentra la obra "Reforma de nave municipal destinada a tenis de mesa. Huércal de Almería", número 10PID2018, cuya dirección facultativa fue asumida por el propio ayuntamiento. Actuaciones a reseñar:

- Aprobación certificación 7 y última: Acuerdo núm. 35, de la Junta de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2024.
- Acta de recepción de fecha 14 de noviembre de 2024; aprobada en Junta de Gobierno de fecha 3 de agosto de 2026, acuerdo número 21, una vez aportada al expediente la preceptiva documentación.
- Requerimiento de fecha 24 de noviembre de 2025 al Ayuntamiento de Huércal de Almería, en su calidad de dirección facultativa de la obra, en relación a la obligación legal de emisión, dado el tiempo transcurrido desde la recepción de la obra, informes de liquidación de la misma, con el conforme del contratista, y de cancelación de garantía.

Contratista: OBRASER-DV, S.L.
Importe garantía: 7.650,00 euros.
Núm. documento: 320190002764.
Aval de: Cajamar.

Hasta el momento no se ha obtenido respuesta alguna de la administración municipal responsable.

Visto el artículo 210 de la LCSP, dedicado al cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación, según el cual:

"1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	39/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.....”

Visto el artículo 243 de la norma citada, en el que se regula la recepción y plazo de garantía del contrato de obras, en el siguiente sentido:

“1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.....

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27	
Observaciones		Página	40/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía... ”.

Y visto el artículo 111 de la norma que venimos viendo, referente a la devolución y cancelación de las garantías, que establece en su apartado 5 que:

“5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses”.

Considerando que, en el caso que nos ocupa, se llegó a aprobar por el órgano de contratación la recepción, suscrita por la dirección de obra (contratada externamente por el Ayuntamiento de Huércal de Almería), quedando pendiente y el trámite final de emisión, por parte del director facultativo de la liquidación de obra, con el conforme del contratista, y del informe de estado de la misma a efectos de cancelación de la garantía constituida por el contratista; desprendiéndose de las actuaciones tanto la correcta como la completa ejecución de obra, toda vez que no consta en el expediente reclamación alguna al respecto ni por la administración municipal afectada ni por cualquier otro interesado en dicho procedimiento.

Considerando que han transcurrido más de un año desde la recepción de la obra y de la última actuación que consta en el expediente, sin haber obtenido respuesta alguna por parte del ayuntamiento de Huércal de Almería, respecto a la emisión de los documentos necesarios para la liquidación definitiva de la obra, según la normativa contractual, y a la que estaba obligado en su calidad de dirección facultativa, y que no puede seguir derivando en una carga económica superior a la que debe soportar el contratista adjudicatario, al impedir dicha actitud la cancelación de la garantía definitiva de la obra; siendo, por otro lado, un plazo suficientemente largo para que se considere inoportuna y “ex tempore”, en la actualidad, la emisión de certificación número 10 y final, así como la liquidación de la obra e informe estado de la misma, por lo que se entiende procedente dar por terminado el expediente de la obra descrita, con la cancelación de la citada garantía, constituida para garantizar la correcta ejecución de la obra; y ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse para la dirección técnica de la obra ante una futura posible ruina de la obra.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	41/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Formalizar la terminación del expediente de la “Reforma de nave municipal destinada a tenis de mesa. Huércal de Almería”, número 10PID2018

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva, constituida para la correcta ejecución de dicha obra.

3º) Formalizar la entrega al ayuntamiento de Huércal de Almería de la obra indicada, que ya fue puesta al uso y servicio público por el mismo en la fecha de su terminación y, que por la Intervención Provincial, se lleve a efecto, caso de ser necesario, la baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	42/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 15

TERMINACIÓN DE LA OBRA "PLAN RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN TURRE", NÚMERO 10PRIH2017.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de septiembre de 2026.

Revisados expedientes antiguos del Servicio Jurídico de Contratación del Área a efectos de terminación y archivo de los mismos, se comprueba que existen expedientes de obras que se encuentran, a día de hoy, pendientes de las actuaciones previstas en la normativa de contratación necesarias para la liquidación de los contratos (resultando de aplicación, en concreto, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Entre ellos, se encuentra el expediente correspondiente a la obra denominada “Plan Renovación Infraestructuras Hidráulicas en Turre”, número 10PRIH2017.

Por acuerdo número 16 de Junta de Gobierno de fecha 9 de octubre de 2017 quedó aprobado el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra de referencia con un presupuesto de licitación de doscientos mil euros (200.000,00) euros, IVA incluido, resultando adjudicataria de la misma, tras la correspondiente licitación pública, la entidad Proyectos y Vías Almería, S.L. (C.I.F. B04735536), por acuerdo número 14, igualmente, de Junta de Gobierno, de fecha 9 de abril de 2019 y en el importe de ciento sesenta y siete mil (167.000,00) euros, IVA incluido.

La dirección facultativa de la obra fue adjudicada a la empresa AQUASIG INGENIERÍA, S.L.P. por Resolución de la Presidencia número 517, de fecha 8 de marzo de 2018 (referencia servicio 17SER2018).

La empresa adjudicataria, tiene constituida en la Tesorería Provincial la siguiente garantía para responder del contrato de dicha obra:

Importe garantía: 6.900,83 euros.

Núm. documento: 220190002002.

Aval de: Garantía, S.G.R.

El contrato correspondiente se formalizó en fecha 22 de mayo de 2019, levantándose la preceptiva Acta de Comprobación de Replanteo el día 20 de junio de 2019, aprobándose las siguientes certificaciones de obra:

- Certificación 1. Importe: 62.492,14 euros. Aprobada en Junta de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2019 (Acuerdo número 10).
- Certificación 2. Importe: 22.945,54 euros. Aprobada en Junta de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2019 (Acuerdo número 25).
- Certificación 3 y última. Importe: 81.562,32 euros. Aprobada por resolución de la presidencia de fecha 26 de marzo de 2020 (Acuerdo número 786).

TOTAL CERTIFICADO: 167.000,00 euros

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	43/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ejecutada la obra en su totalidad, el día 10 de junio de 2022 se procede a la recepción de la obra, aprobándose la preceptiva acta de recepción por el órgano de contratación (Junta de Gobierno) en fecha 20 de ese mismo mes de junio.

Transcurrido un año desde la recepción indicada en el punto anterior, el día 9 de junio de 2023 se requiere a la empresa que ostenta la dirección facultativa de la obra para que emita el preceptivo informe de estado de obra y de cancelación de la garantía constituida por el contratista adjudicatario de la ejecución de obra así como la correspondiente liquidación obligatoria, sin que hasta el momento se haya obtenido respuesta alguna por parte de la misma siendo totalmente infructuosos los intentos por comunicarse con la señalada dirección facultativa.

Visto el artículo 210 de la LCSP, dedicado al cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación, según el cual:

“1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.....”

Visto el artículo 243 de la norma citada, en el que se regula la recepción y plazo de garantía del contrato de obras, en el siguiente sentido:

“1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.....

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	44/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía... ”.

Y visto el artículo 111 de la norma que venimos viendo, referente a la devolución y cancelación de las garantías, que establece en su apartado 5 que:

“5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses ”.

Considerando que, en el caso que nos ocupa, se llegó a aprobar por el órgano de contratación la recepción, suscrita por la dirección de obra (contratada externamente), quedando pendiente la certificación final de la obra (a modo de liquidación provisional de la misma) y el trámite final de emisión, por parte del director facultativo de la liquidación de obra, con el conforme del contratista, y del informe de estado de la misma a efectos de cancelación de la garantía constituida por el contratista; desprendiéndose de las actuaciones

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	45/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tanto la correcta como la completa ejecución de obras, toda vez que no consta en el expediente reclamación alguna al respecto ni por la administración municipal afectada ni por cualquier otro interesado en dicho procedimiento.

Considerando que han transcurrido más de cuatro años desde la recepción de la obra y más de tres años desde la última actuación que consta en el expediente, sin haber obtenido respuesta alguna por parte de la dirección facultativa de las obras respecto a la emisión de los documentos necesarios para la liquidación definitiva de la obra, según la normativa contractual, y a la que estaba obligado en su calidad de dirección facultativa, y que no puede seguir derivando en una carga económica superior a la que debe soportar el contratista adjudicatario, al impedir dicha actitud la cancelación de la garantía de la obra; siendo, por otro lado, un plazo suficientemente largo para que se considere inoportuna y “ex tempore”, en la actualidad, la emisión de certificación final así como la liquidación de la obra e informe estado obra, por lo que se entiende procedente dar por terminado el expediente de la obra descrita, con la cancelación de la garantía constituida para garantizar la correcta ejecución de la obra; y ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse para la dirección técnica de la obra ante una futura posible ruina de la obra.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Formalizar la terminación del expediente de la obra “Plan Renovación Infraestructuras Hidráulicas en Turre”, número 10PRIH2017.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía constituida para la correcta ejecución de dicha obra.

3º) Formalizar la entrega al ayuntamiento de Turre de la obra indicada, que ya fue puesta al uso y servicio público por el mismo en la fecha de su terminación y, que por la Intervención Provincial, se lleve a efecto, caso de ser necesario, la baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	46/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 16

CERTIFICACIÓN NÚMERO 10 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "RENOVACIÓN DEL ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. BENAHADUX", NÚMERO 170PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de agosto de 2026.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios, para las anualidades 2020-2023, fue ejecutada la obra denominada “Renovación del abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación de vías públicas. Benahadux” (referencia 170PPOS20-23BI), cuyo contrato de obra se adjudicó a la empresa Construcciones Glesa, S.A. por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 01/04/2026, en el precio de cuatrocientos nueve mil cuatrocientos cinco euros con setenta y seis céntimos (409.405,76 €), y un plazo de ejecución de 240 días naturales. Con fecha 21/04/2025, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, la Junta de Gobierno aprueba, con fecha 18/05/2026, el acta de recepción, de fecha 22/04/2026, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, con fecha 19/05/2026, expide certificación final de obra con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de dos mil ochocientos setenta y siete euros con setenta y tres céntimos (2.877,73 €).

Igualmente, en fecha 19 de mayo de 2026, la dirección facultativa ha emitido informe técnico, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NuTUBsquuwFmFVsiJsFz+g==> respecto a la referida certificación final.

En relación con la obra objeto de la presente propuesta, consta en el expediente documento de fecha 11/09/2024, emitido por parte del ayuntamiento afectado, del siguiente tenor literal:

“DON MIGUEL ANGEL SIERRA GARCÍA, Secretario- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Benahadux (Almería).

CERTIFICO: Que el Ilmo Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 09 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Por la Excm. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra núm. 170, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para los años 2020-2023, denominada “Renovación del abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación de vías públicas. Benahadux”, de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27	
Observaciones		Página	47/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, el PLENO municipal acuerda:

1) Aprobar el proyecto de la obra denominada “Renovación del abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación de vías públicas. Benahadux”, núm. 170 del Plan Provincial de Obras y Servicios para los años 2020-2023. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

2) Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, certificado de la Secretaría-Intervención municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, según la partida 9420.761 para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excm. Diputación Provincial, (según anexo).

3) Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquélla deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

4) En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.

Para que conste y surta efectos donde proceda, extendiendo la presente, con la salvedad establecida en el art. 206 del ROF, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Noelia José Damián López, en Benahadux a la fecha indicada en el margen”

En fecha 27/07/2026 mediante acuerdo de Junta de Gobierno se autorizó y comprometió el gasto a que asciende dicha certificación número 10 y final por importe de dos mil ochocientos setenta y siete euros con setenta y tres céntimos (2.877,73 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

El importe de tasa por dirección e inspección de obra correspondiente a dicha certificación asciende a un total de setenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (79,94 €).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar certificación final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	48/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de obra, con saldo a favor de Construcciones Glesa, S.A. y reconocer la obligación por el importe de dos mil ochocientos setenta y siete euros con setenta y tres céntimos (2.877,73 €).

2º) Requerir al Ayuntamiento de Benahadux el ingreso en las arcas de la administración provincial del importe de dos mil ochocientos setenta y siete euros con setenta y tres céntimos (2.877,73 €), correspondiente a la certificación 8 y final de la obra denominada “Renovación del abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación de vías públicas. Benahadux” (referencia 170PPOS20-23 BI).

Si en el plazo de tres (3) meses desde la notificación del presente acuerdo no se hubiese procedido al correspondiente ingreso, se procederá a compensar el importe correspondiente a la certificación final con saldo a favor del contratista objeto de esta propuesta con cargo a la recaudación de tributos locales u otros ingresos que la administración provincial gestiona por delegación del Ayuntamiento de Benahadux.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, ascendente a la cantidad de setenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (79,94 €).

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	49/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 17

APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DE GASTO DE CERTIFICACIÓN NÚMERO 15 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "OBRAS DE NUEVAS DEPENDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA Y DEL CENTRO ABIERTO Y SOCIAL DE ALMERÍA (CASA) EN ANTIGUAS DEPENDENCIAS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL DE MAYORES", NÚMERO 22PG2023.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de septiembre de 2026.

Con cargo al Presupuesto General, para la anualidad 2023, fue ejecutada la obra denominada “Obras de nuevas dependencias para la formación del personal de la Diputación de Almería y otras entidades locales de la provincia y del Centro Abierto y Social de Almería (CASA) en antiguas dependencias del Complejo Residencial de Mayores” (referencia 22PG2023), cuyo contrato de obra se adjudicó a Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A. (NIF A04322681) mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de junio de 2024, en el precio de seiscientos noventa y ocho mil trescientos veinticuatro euros con ochenta y ocho céntimos (698.324,88 €), y un plazo de ejecución de 365 días naturales.

Con fecha 27/03/2025 la dirección de obra, con la conformidad del contratista, emitió informe, por el que solicitaba la autorización para la redacción de proyecto modificado de la misma, con incremento de presupuesto en ciento cuatro mil setecientos cuarenta y ocho euros con setenta y dos céntimos (104.748,72 €), IVA incluido, aumentando así el importe total de ejecución hasta los ochocientos tres mil setenta y tres euros con seis céntimos (803.073,6 €), siendo aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2025 y formalizado en contrato de fecha 10 de diciembre de 2025.

Ejecutada la totalidad de la obra, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de agosto de 2026, se aprobó el acta de recepción, de fecha 06 de agosto de 2026, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, con fecha 17 de agosto de 2026, ha expedido certificación final de obra con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de ochenta mil trescientos seis euros con siete céntimos (80.306,07 €).

Igualmente, en fecha 14 de agosto de 2026 la dirección facultativa ha emitido informe técnico, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hNRaY8eE53SvWMuGhfPTSv==> respecto a la referida certificación final.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	50/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar y comprometer el gasto a que asciende dicha certificación final por de importe de ochenta mil trescientos seis euros con siete céntimos (80.306,07 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 62200.

2º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la CERTIFICACIÓN 15 y FINAL correspondiente a la obra denominada “Obras de nuevas dependencias para la formación del personal de la Diputación de Almería y otras entidades locales de la provincia y del Centro Abierto y Social de Almería (CASA) en antiguas dependencias del Complejo Residencial de Mayores” (referencia 22PG2023), como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de la certificación final correspondiente a la obra citada y por el importe de ochenta mil trescientos seis euros con siete céntimos (80.306,07 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario, Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A., debiendo consignar "L02000004" como código único para los cuatro órganos FACE.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de expediente 22PG2023.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	51/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 18

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "OBRAS DE MEJORA Y SUSTITUCIÓN DE REDES EN DIFERENTES CALLES DE ANTAS". NÚMERO 20PPOS24-27 BI

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de septiembre de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para los ejercicios 2024-2027, se está ejecutando la obra denominada "Obras de mejora y sustitución de redes en diferentes calles de Antas" (20PPOS24-27 BI), adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos, S.L. (B04775920), por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 27/10/2025, en el precio ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos euros con ochenta y seis céntimos (894.852,86 €) y un plazo de ejecución de 240 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 26/11/2025.

El día 23/12/2025 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio ..al no tener aprobado el plan de seguridad y salud, postergándose hasta el 02/02/2026, fecha en la que, una vez subsanados los motivos que llevaron a su suspensión se dicta Acta de inicio, dando lugar al inicio de las obras a partir del día siguiente y finalizando, por tanto, el 30 de septiembre de 2026.

Con fecha 04/09/2026 la empresa contratista solicitó una ampliación de plazo "de CUATRO (4) MESES, estableciendo como nueva fecha de terminación propuesta el 23/01/2027.."

Dado traslado al director de obra, éste remitió informe técnico de 10/09/2026 en el que señalaba que

"Tras estudiar el documento presentado por la empresa contratista solicitando una ampliación de plazo de las obras y tras comprobar que realmente se han dado esas circunstancias, se informa favorable el aumento de plazo solicitado.

No obstante, se han detectado discrepancias en las fechas indicadas en la solicitud presentada por la empresa contratista y las fechas contractuales vigentes, las cuales se aclaran a continuación:

- Según la firma del Acta de Replanteo, las obras se inician el 03 de febrero de 2026, y el plazo de ejecución de las obras, 240 días naturales, la fecha contractual original de terminación es el 30 de septiembre de 2026 y no el 23 de septiembre que expone el contratista.

Por tanto, la nueva fecha propuesta para terminación de las obras propuestas por el contratista es el día 23 de enero de 2027, lo que supone una ampliación de plazo de 115 días naturales."

(URL del informe técnico: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/LZZB0JRseZ6pviQiypqCrw==>)

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	52/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- I.- En el presente caso resulta de aplicación la siguiente normativa:
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
 - RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
 - Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato.

II.- Dispone el artículo 195.2 LCSP que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

El art. 100 RGLCAP especifica que “La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.”

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según los hechos expuestos por esta en su solicitud, y ratificados por la dirección facultativa en su informe. Asimismo, presentada la solicitud por el contratista dentro del plazo legalmente establecido, la Administración resuelve la petición conforme a lo prescrito.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Obras de mejora y sustitución de redes en diferentes calles de Antas” (20PPOS24-27 BI) y aprobar como nueva fecha de terminación de los trabajos 23/01/2027.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	53/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcFA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 19

RECEPCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE DAÑOS POR LLUVIAS EN C.P. AL-6403: DE LA A-334 EN LOS ZOILLOS A LA A-334 EN EL HIJATE POR SERÓN", NÚMERO 20PG2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de septiembre de 2026.

En el Presupuesto General 2025 se encuentra incluida la obra denominada “Reparación de daños por lluvias en C.P. AL-6403: De la A-334 en Los Zoillos a la A-334 en El Hijate por Serón”, (20PG2024), adjudicada a la empresa Grupo Iglemar Construcciones y Pavimentos, S.L., en el precio de cuarenta y seis mil seiscientos euros (46.600,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 9 de septiembre de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Reparación de daños por lluvias en C.P. AL-6403: De la A-334 en Los Zoillos a la A-334 en El Hijate por Serón”, (20PG2024), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	54/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 20

RATIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN TÍJOLA", NÚMERO 43PPOS24-27 BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de septiembre de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para los ejercicios 2024-2027, se está ejecutando la obra denominada "Reparación de red de abastecimiento, saneamiento y pavimentación en Tíjola" (67PPOS24-27 BI), adjudicada a la empresa Aguaema, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 04/05/2026, en el precio de ciento dieciséis mil trescientos veintitrés euros con veinte céntimos (116.323,20 €) y un plazo de ejecución de 91 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 14/05/2026.

El día 12/06/2026 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 12/09/2026.

Con fecha 01/09/2026 se presentó escrito por el Alcalde del Ayuntamiento de Tíjola en el que solicitaba la suspensión de las obras alegando que "de acuerdo con lo manifestado y acreditado por GALASA, se ha constatado la existencia de problemas de presión en la red de abastecimiento de la zona afectada, habiéndose puesto asimismo de manifiesto que las actuaciones actualmente contempladas en el proyecto no garantizan, por sí solas, la adecuada solución de dicha problemática." (URL del escrito: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VK0E2kws8NHP8UZQVAjZxg==>).

Dado traslado a la dirección de obra del mencionado escrito, éste remitió el 11/09/2026, acta en la que se acordaba la suspensión de las obras por director de obra y contratista con fecha 04/09/2026. (URL del acta: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/mQyzK4twlpt25SmQZdvIRw==>)

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación específica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero si al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ_3771_1989 / STS ROJ_4761_1989 / DCE_1093_1991).

La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público recoge la suspensión en el artículo 208 y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo hace en su art.103.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	55/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ratificar la suspensión, desde el 04/09/2026, de la obra “Reparación de red de abastecimiento, saneamiento y pavimentación en Tijola” (43PPOS24-27 BI).

2º) Requerir al contratista para que, durante el período de la paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	56/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 21

CERTIFICACIÓN NÚM. 2 Y FINAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-3108: DE LA A-7 EN NÍJAR A SAN JOSÉ POR LOS NIETOS DE NÍJAR", NÚMERO 5RVP2024-25.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de septiembre de 2026.

En el Plan Red Viaria Provincial 2024-2025, se encuentra incluida la obra denominada “Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3108: De la A-7 en Níjar a San José por Los Nietos de Níjar” (5RVP2024-25), adjudicada a la empresa Construcciones Glesa, S.A., en el precio de doscientos treinta y cinco mil cincuenta euros (235.050,00 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 2 y final de la obra “Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3108: De la A-7 en Níjar a San José por Los Nietos de Níjar” (5RVP2024-25).

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	57/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 22

CERTIFICACIÓN NÚM. 2 Y FINAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3112: DE LA AL-3111 EN ALMERÍA A LOS ALBARICOQUES POR EL BARRANQUETE DE NÍJAR", NÚMERO 6RVP2024-25.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de septiembre de 2026.

En el Plan Red Viaria Provincial 2024-2025, se encuentra incluida la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3112: De la AL-3111 en Almería a los Albaricoques por el Barranquete de Níjar" (6RVP2024-25), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A., en el precio de doscientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (257.883,65 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 2 y final de la obra "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3112: De la AL-3111 en Almería a los Albaricoques por el Barranquete de Níjar" (6RVP2024-25).

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	58/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 23

CERTIFICACIÓN NÚM. 2 Y FINAL DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE CAMINO ACCESO AL CAMPO SANTO DE VILLARICOS, CUEVAS DEL ALMANZORA", NÚMERO 3PG2022.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de septiembre de 2026.

En el presupuesto general, anualidad 2022, se encuentra incluida la obra denominada “Pavimentación de camino acceso al Campo Santo de Villaricos, Cuevas del Almanzora” (3PG2022), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A., en el precio de treinta y nueve mil novecientos noventa y tres euros con noventa y cinco céntimos (39.993,95 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 2 y final de la obra “Pavimentación de camino acceso al Campo Santo de Villaricos, Cuevas del Almanzora” (3PG2022).

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	59/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 24

CERTIFICACIÓN NÚM. 2 Y FINAL DE LA OBRA "ADECUACIÓN CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y COLUMBARIOS EN CEMENTERIO DE VELEFIQUE", NÚMERO 54PG2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de septiembre de 2026.

En el presupuesto general, anualidad 2024, se encuentra incluida la obra denominada “Adecuación construcción de nichos y columbarios en cementerio de Velefique” (54PG2024), adjudicada a la empresa Calidad y Diseño de Construcciones Gobrans, S.L., en el precio de cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con diez céntimos (45.844,10 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 2 y final de la obra “Adecuación construcción de nichos y columbarios en cementerio de Velefique” (54PG2024).

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	60/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 25

CERTIFICACIÓN NÚM. 3 Y FINAL DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. HUÉRCAL-OVERA", NÚMERO 13PCAM24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de septiembre de 2026.

En el Plan Caminos Municipales 2024-2027, Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada “Caminos municipales. Huércal-Overa” (13PCAM24-27BI), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A., en el precio de doscientos quince mil trescientos setenta y cinco euros (215.375,00 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación número 3 y final de la obra “Caminos municipales. Huércal-Overa” (13PCAM24-27BI).

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	61/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 26

CERTIFICACIÓN NÚM. 3 Y FINAL DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA C.P. AL-3101: DE LA N-340A A BENAHADUX POR EL CHUCHE", NÚMERO 1RVP2024-25.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de septiembre de 2026.

En Plan Red Viaria Provincial 2024-2025, se encuentra incluida la obra denominada “Acondicionamiento y mejora de la C.P. AL-3101: De la N-340a a Benahadux por el Chuche” (1RVP2024-25), adjudicada a la empresa Proyectos y Vías Almería, S.L., en el precio de ciento treinta y siete mil novecientos euros (137.900,00 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 3 y final de la obra “Acondicionamiento y mejora de la C.P. AL-3101: De la N-340a a Benahadux por el Chuche” (1RVP2024-25).

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	62/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 27

CERTIFICACIÓN NÚM. 4 Y FINAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-7105: DE LA A-1101 A LA N-340A POR LA BALLABONA DE ANTAS", NÚMERO 16RVP2024-25.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de septiembre de 2026.

En el Plan Red Viaria Provincial 2024-2025, se encuentra incluida la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7105: De la A-1101 a la N-340a por la Ballabona de Antas" (16RVP2024-25), adjudicada a la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A., en el precio de ciento ochenta y nueve mil ochocientos euros (189.800,00 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 4 y final de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7105: De la A-1101 a la N-340a por la Ballabona de Antas" (16RVP2024-25).

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	63/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 28

CERTIFICACIÓN NÚM. 4 Y FINAL DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. LA MOJONERA", NÚMERO 8PCAM24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de septiembre de 2026.

En el Plan Caminos Municipales 2024-2027, Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada “Caminos municipales. La Mojonera” (8PCAM24-27BI), adjudicada a la empresa Mezclas y Firmes Almerienses, S.L., en el precio de doscientos dieciséis mil ciento veinticuatro euros con quince céntimos (216.124,15 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación número 4 y final de la obra “Caminos municipales. La Mojonera” (8PCAM24-27BI).

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	64/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 29

CERTIFICACIÓN NÚM. 4 Y FINAL DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. PULPÍ", NÚMERO 10PCAM24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de septiembre de 2026.

En el Plan Caminos Municipales 2024-2027, Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada “Caminos municipales. Pulpí” (10PCAM24-27BI), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A., en el precio de doscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta euros (234.250,00 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

Único. Aprobar la certificación número 4 y final de la obra “Caminos municipales. Pulpí” (10PCAM24-27BI).

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	65/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 30

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA "PROYECTO DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS DE LA E.P.V. EN GÁDOR", NÚMERO 19PG2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de septiembre de 2026.

Con cargo al Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024, se está ejecutando la obra denominada “Proyecto de reparación de viviendas de la E.P.V. en Gádor” (19PG2024), adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios, S.L. (B04264982), por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 23/06/2025, en el precio de doscientos noventa mil trescientos doce euros con ochenta y ocho céntimos (290.312,88 €) y un plazo de ejecución de 180 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 02/07/2025.

El día 11/08/2026 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio por no constar aprobado el plan de seguridad y salud ni constatado el pago de la tasa e impuesto, quedando postergado su inicio hasta el 16/12/2025 por lo que la finalización de la obra estaba prevista para el 14/06/2026.

Durante el mes de abril de 2026 se recibe solicitud de proyecto modificado ante circunstancias acontecidas durante la ejecución de los trabajos en obra, que motivarían la necesidad de modificación del contrato.

Con fecha 15/09/2026 director de obra y contratista presentaron escrito en el que solicitaban un nuevo de plazo hasta el 13/10/2026, alegando:

“los problemas de suministro de los componentes del ascensor, hecho no imputable al contratista, han provocado la consiguiente demora, estimada en 120 días, fijando como nueva fecha de terminación el 13 de octubre de 2026.”

(URL del informe técnico:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zk6xuJihHIKeDLuSA4BcCw==>)

Dispone el artículo 195.2 LCSP que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	66/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



adjudicataria, según se desprende de los hechos expuestos por en el documento aportado por director de obra y contratista.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

Es doctrina general en materia de contratos que el plazo puede fijarse como:

a) Plazo de duración: en este caso el tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, de manera que, expirador el plazo, el contrato necesariamente se extingue.

b) Plazo de ejecución: aquí el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación. Por ello el contrato no se extingue porque llegue determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada.

El art. 67 RGLCAP exige que en el pliego tipo aclare qué tipo de estos dos plazos es aplicable, figurando expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación que nos encontramos ante un plazo de ejecución.

A la vista de lo anterior y, toda vez que, como se señala en el informe técnico y se deduce de las circunstancias en las que se fundamenta la concesión de un nuevo plazo de ejecución, el incumplimiento del plazo no resulta imputable al contratista, habrá de considerarse ésta como una incidencia durante la ejecución de la obra prevista en el art. 97 RGLCAP:

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	67/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcFA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.

De este modo, el plazo de ejecución deberá ampliarse con el fin de que el contratista consiga terminar la prestación todavía inacabada, siguiendo el trámite señalado en el art. 97 RGLCAP, de modo que no se concede al contratista un nuevo periodo para que repita en el tiempo la prestación pactada, sino que se le otorga una ampliación del plazo inicialmente vencido.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Proyecto de reparación de viviendas de la E.P.V. en Gádor” (19PG2024) en ciento veinte (120) días naturales y, en consecuencia, aprobar como nueva fecha de terminación de los trabajos 13/10/2026.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	68/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 31

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA SUR". NÚMERO 25RVP2024-25.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de septiembre de 2026.

Con cargo al Plan de Red Viaria Provincial de esta Diputación Provincial para el periodo 2024-2025, se está ejecutando la obra denominada obra "Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. ZONA SUR" (25RVP2024-25), adjudicada a la empresa Señalización y Vías Almería S.L, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 10/03/2025, en el precio de ciento treinta y ocho mil setecientos euros (138.700,00 €) y un plazo de ejecución de 365 días naturales. El preceptivo contrato administrativo se formalizó en fecha 29/05/2025.

El día 04/06/2025 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 04/06/2026.

En fecha 01/04/2026, el contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra por 90 días "debido a las inclemencias meteorológicas sufridas durante el plazo de ejecución de las obras, éstas se han visto ralentizadas" , siendo informado en sentido positivo por la dirección técnica mediante documento de fecha 08/04/2026 (URL del informe técnico: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eI4/EktVfYL1xHwMrTyczA==>)

Así mediante acuerdo nº 26 de la Junta de Gobierno, de fecha 20/04/2026 se aprobó la ampliación de plazo interesada, acordándose como nueva fecha de finalización del plazo de ejecución 04/08/2026.

A la vista del retraso en la ejecución por el contratista, la Dirección técnica, en fecha 08/09/2026 emite informe en el que advierte del incumplimiento, estando pendiente de ejecutar mas del 40% de la obra (URL del informe: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YDMaEwvvlwC5aFbSPcf/FA==>).

Dado traslado al contratista del anterior informe el mismo día de su emisión a fin de que alegara lo que a su derecho conviniera, presenta escrito el día 10/09/2026 en el que se recogen los motivos de su retraso y solicita le sea concedida una nueva fecha de fin de ejecución para poder finalizar el encargo (URL del escrito: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/scs-PVSbFWNM22bSiOOgFA==>)

Considerando que la empresa asume expresamente la imputabilidad del retraso, la Dirección técnica emite informe de fecha 14/09/2026 en el que estima técnicamente viable la ampliación interesada por 60 días mas, considerando que la ejecución debe finalizar el 03/10/2025 (URL del informe: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CTv3wWlmP3NiXN3uD5+hXQ==>)

Dispone el artículo 195.2 LCSP que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será,

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27	
Observaciones		Página	69/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos imputables a la empresa adjudicataria, según los hechos expuestos por la propia empresa contratista así como dirección facultativa en su informe.

Dispone el artículo 29.3 LCSP que “Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley.”

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

Es doctrina general en materia de contratos que el plazo puede fijarse como:

a) Plazo de duración: en este caso el tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, de manera que, expirador el plazo, el contrato necesariamente se extingue.

b) Plazo de ejecución: aquí el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación. Por ello el contrato no se extingue porque llegue determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	70/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcFA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El art. 67 RGLCAP exige que en el pliego tipo aclare qué tipo de estos dos plazos es aplicable, figurando expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación que nos encontramos ante un plazo de ejecución.

A la vista de lo anterior, habrá de considerarse la modificación del plazo de ejecución como una incidencia durante la ejecución de la obra prevista en el art. 97 RGLCAP:

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato

De este modo, el plazo de ejecución deberá modificarse con el fin de que el contratista consiga terminar la prestación todavía inacabada, siguiendo el trámite señalado en el art. 97 RGLCAP, de modo que no se concede al contratista un nuevo periodo para que repita en el tiempo la prestación pactada, sino que se le otorga una ampliación del plazo inicialmente vencido.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. ZONA SUR” (25RVP2024-25) en noventa (90) días naturales, informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 03/10/2026 y ello sin perjuicio de la imposición de penalidades que pudieran corresponder al contratista.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	71/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 32

CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN C.P. AL-7104. TRAVESÍA DE ARBOLEAS.(PK 1+500 AL 2+050)". NÚMERO 56PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 56PG2025

Certificación número: 1 y última

Obra: Rehabilitación de firme en C.P. AL-7104. Travesía de Arboleas. (PK 1+500 AL 2+050)

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Diputación 107.840,34

107.840,34 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.995,77 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 y última de la obra "Rehabilitación de firme en C.P. AL-7104. Travesía de Arboleas.(PK 1+500 AL 2+050)".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 107.840,34 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 21000.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	72/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	73/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcFA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	74/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 33

CERTIFICACIÓN N° 2DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-3403: DE LA A-391 A EL MARCHAL DE ENIX", NÚMERO 10RVP2025-2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 10RVP2025-2026

Certificación número: 2

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3403: De la A-391 a El Marchal de Enix

A favor de: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES

Diputación 8.193,50

8.193,50 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 227,61 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3403: De la A-391 a El Marchal de Enix".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 8.193,50 euros a favor de la empresa MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	75/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 34

CERTIFICACIÓN N° 2 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ALCONTAR", NÚMERO 58PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 58PG2025

Certificación número: 2

Obra: Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Alcontar

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Diputación 14.106,30

Mpt 14.106,29

28.212,59 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 783,74 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Alcontar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 28.212,59 euros a favor de la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65010.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	76/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 35

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DOTACIÓN DE PLUVIALES EN GARRUCHA", NÚMERO 155PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 155PPOS20-23BI

Certificación número: 3

Obra: Urbanización y renovación de instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento y dotación de pluviales en Garrucha

A favor de: TECNO URBS SL

Ayuntamientos 8.550,61

Diputación 19.284,28

Cuatrienal Diputac 17.367,64

Cuatrienal Ayuntam 11.493,16

56.695,69 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.574,99 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Urbanización y renovación de instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento y dotación de pluviales en Garrucha".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 56.695,69 euros a favor de la empresa TECNO URBS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	77/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 36

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "ARREGLO DE CAMINOS RURALES EN SOMONTÍN", NÚMERO 7PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7PPOS24-27BI

Certificación número: 3

Obra: Arreglo de caminos rurales en Somontín.

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 456,54

Diputación 70.726,30

71.182,84 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.977,44 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Arreglo de caminos rurales en Somontín."

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 71.182,84 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 454 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	78/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 37

CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE MUNICIPAL EN ALBOLODUY", NÚMERO 13PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 13PPOS24-27BII

Certificación número: 6

Obra: Construcción de nave municipal en Alboloduy

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00

Diputación 36.739,84

36.739,84 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.020,62 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 6 de la obra "Construcción de nave municipal en Alboloduy".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 36.739,84 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	79/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 38

CERTIFICACIÓN N° 10 DE LA OBRA "PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE PLANTA DESALADORA ÁGUILAS/GUADELENTÍN EN EL T.M. DE ÁGUILAS (MURCIA), HASTA EL DEPÓSITO DE PULPÍ, EN EL T.M. DE PULPÍ (ALMERÍA)", NÚMERO 59PG2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 59PG2024

Certificación número: 10

Obra: Proyecto de conducción de abastecimiento desde planta desaladora Águilas/Guadalelntín en el T.M. de Águilas (Murcia), hasta el depósito de Pulpí, en el T.M. de Pulpí (Almería)

A favor de: TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SL

Diputación 92.762,60

92.762,60 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.576,92 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación n° 10 de la obra "Proyecto de conducción de abastecimiento desde planta desaladora Águilas/Guadalelntín en el T.M. de Águilas (Murcia), hasta el depósito de Pulpí, en el T.M. de Pulpí (Almería)".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 92.762,60 euros a favor de la empresa TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 161 60900.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	80/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 39

CERTIFICACIÓN N° 15 DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA SUR", NÚMERO 25RVP2024-25.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 25RVP2024-25

Certificación número: 15

Obra: Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona Sur

A favor de: SEÑALIZACION Y VIAS ALMERIA SL

Diputación 3.879,90
3.879,90 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 107,78 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 15 de la obra "Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. ZONA SUR".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 3.879,90 euros a favor de la empresa SEÑALIZACION Y VIAS ALMERIA SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	81/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 01

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3308: DE LA A-7 A LAS CABAÑUELAS EN VÍCAR", NÚMERO 9RVP2025-2026.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9RVP2025-2026

Certificación número: 1

Obra: Rehabilitación del firme en C.P. AL-3308: De la a-7 a Las Cabañuelas en Vícar

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diputación 101.771,45

101.771,45 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.827,18 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3308: De la a-7 a Las Cabañuelas en Vícar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 101.771,45 euros a favor de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27	
Observaciones		Página	82/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 02

CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "ACCESOS A HUÉRCAL OVERA SUR, EN HUERCAL-OVERA", NÚMERO 31PPOS24-27BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 31PPOS24-27BI

Certificación número: 6

Obra: Accesos a Huércal Overa Sur, en Huercal-Overa

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 81.887,19

Diputación 126.160,94

208.048,13 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 5.779,52 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 6 de la obra "Accesos a Huércal Overa Sur, en Huercal-Overa".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 208.048,13 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1531 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	83/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 03

CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-3105. T.M. DE TURRILLAS", NÚMERO 4RVP2024-25.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 4RVP2024-25

Certificación número: 7

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3105. T.M. de Turrillas

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diputación 5.027,08

5.027,08 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 139,65 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 7 de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3105. T.M. de Turrillas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 5.027,08 euros a favor de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	84/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 04

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y REALIZACIÓN DEL MATERIAL PUBLICITARIO, DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE ESPACIOS Y DE LA ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL XXV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERIA. LOTES 1 Y 2.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 18 de septiembre de 2026.

Mediante Acuerdo núm. 07 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2026, se aprobó, entre otros, el expediente de la contratación de referencia, integrado entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JkWCAltBGb+m7VP87c2hvg==>) así como el correspondiente de prescripciones técnicas (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J1MKxssaNr/j4OUTx4bsQA==>).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto por importe de doscientos treinta y nueve mil quinientos ochenta (239.580 €) euros, de los cuales ciento noventa y ocho mil (198.000) euros corresponden a la base, y cuarenta y un mil quinientos ochenta (41.580) euros, al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 22611, el cual se desglosa de la siguiente manera:

Lotes	Base Imponible	IVA (21%)	TOTAL
LOTE 1	128.000 €	26.880,00 €	154.880,00 €
LOTE 2	30.000 €	6.300,00 €	36.300,00 €
LOTE 3	40.000 €	8.400,00 €	48.400,00 €
TOTAL	198.000,00 €	41.580,00 €	239.580,00 €

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente:

Primera.- El 18 de agosto de 2026 (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e9TocH4kzfTZk3Nj147mKw==>) para proceder a la

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	85/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



apertura electrónica del sobre “A” y a la calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo.

Se accede a la licitación electrónica de referencia a través de la PCSP, constatando la presentación de ofertas por los siguientes licitadores:

- DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L., con NIF: B04811733. Fecha de presentación: 14 de agosto de 2026 a las 22:52. La oferta está compuesta por tres (3) sobres (“sobres A, B y C) conforme al PCAP.
- DYP COMUNICACION SL, con NIF B82976689. Fecha de presentación: 10 de agosto de 2026 a las 10:16. La oferta está compuesta por tres (3) sobres (sobres A, B y C), de conformidad con lo establecido en el PCAP.
- EA BRAND NEW MARKETING SL., con NIF [B41533977](#). Fecha de presentación: 13 de agosto a las 23:42. La oferta está compuesta por tres (3) sobres (sobres A, B y C), de conformidad con lo establecido en el PCAP.
- FABRA COMUNICACIÓN S.L., con NIF B02952422. Fecha de presentación: 14 de agosto a las 12:27. La oferta está compuesta por tres (3) sobres (sobres A, B y C), de conformidad con lo establecido en el PCAP.
- IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L. con NIF B91446922. Fecha de presentación: 13 de agosto a las 13:51. La oferta está compuesta por tres (3) sobres (sobres A, B y C), de conformidad con lo establecido en el PCAP.
- TALLER DE IDEAS PARA LA RED, SL, con NIF B04723896. Fecha de presentación: 04 de agosto a las 14:15. La oferta está compuesta por tres (3) sobres (sobres A, B y C), de conformidad con lo establecido en el PCAP.

Por el Secretario de la Mesa se expone que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.5 a) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el sobre “A” – Documentación Administrativa, se debe incluir la siguiente documentación:

- Declaración responsable del licitador ajustada al formulario del “Documento Europeo Único De Contratación” (DEUC), siguiendo las instrucciones del Anexo II del PCAP.
- Declaración responsable, en los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en estos casos según lo dispuesto en el ANEXO II.
- Modelo de declaración responsable a efectos de acreditar que no está incurso en la prohibición de contratar prevista en el art. 71.1d) de la LCSP, así como en relación con la pertenencia a grupo empresarial, realizado conforme al modelo del Anexo VI del PCAP.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	86/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En su caso, compromiso de adscripción de medios al contrato, realizado conforme al modelo del Anexo VII del PCAP

Examinada la documentación presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación aprecia los siguientes defectos subsanables:

- El licitador DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, SL, con NIF B04811733, no presenta el documento DEUC.
- El licitador DYP COMUNICACIÓN, SL, con NIF B82976689, no ha aportado la Declaración Responsable (Anexo VI) debidamente firmada.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.2 de la LCSP y en la cláusula 8.2 del PCAP, la Mesa acuerda formular requerimiento de subsanación a los licitadores DD Interactiva Desarrollo y Fusión, SL y DYP Comunicación, SL, concediendo al efecto un plazo de tres (3) días naturales.

Segunda. El 25 de agosto de 2026 (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Wm0RI5PfT5/C5tkoP7U/Nw==>) para dar cuenta de la subsanación de la documentación presenta por la mercantil DYP COMUNICACIÓN S.L Y DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN S.L, tras el requerimiento solicitado por la Mesa de contratación celebrada el 18 de agosto de 2026.

En vista de la documentación presentada consistente en la presentación de la declaración responsable (Anexo VI) debidamente firmada, DYP COMUNICACIÓN S.L. resulta admitida por la Mesa de contratación por presentar la documentación completa.

Con respecto a la documentación presentada por DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN S.L., consistente en la presentación del DEUC debidamente cumplimentado firmado electrónicamente, por la Mesa de contratación se comprueba que ha presentado el DEUC firmado electrónicamente con fecha 21 de agosto de 2026, cuando la fecha de presentación de ofertas finalizó el 14 de agosto de 2026, por lo que la Mesa de contratación acuerda excluir a DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN S.L., por no cumplimentar adecuadamente la documentación requerida de conformidad con la cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que señala que:

“Si la Mesa de contratación apreciase defectos subsanables tanto en la declaración responsable como, en su caso, en aquella documentación que deba acompañarse a la misma, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

La declaración responsable realizada conforme al anexo II del pliego (DEUC), podrá subsanarse, pero en todo caso deberá estar suscrita a fecha fin de plazo de presentación de ofertas, ya que en caso de que sea posterior a dicho plazo procederá la exclusión de la oferta.”

En este sentido existen informes de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en relación a defectos u omisiones que afectan a la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos del artículo 140 de la LCSP como el

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	87/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



informe 35/02 de 17 de diciembre o el Informe 47/09 de 1 de febrero, señalando este último que:

“El criterio mantenido por la Junta Consultiva puede concretarse en que se reconoce como subsanable, ya sea por errores u omisiones, la aportación de documentos exigidos para concurrir siempre que el contenido del mismo, como elemento acreditativo, exista en el momento en que se presenta y en el momento en que concluye el plazo de presentación de proposiciones, que evidentemente es anterior al momento de su subsanación. Es decir, puede subsanarse lo que existe, pero no se ha aportado; no se puede subsanar lo que en el momento citado no existe de manera indudable”.

A continuación, se procede a la apertura del Sobre “B”. - Título: Criterios de Juicio de valor” de cada uno de los lotes 1, 2 y 3, en la celebración de la reunión de la Mesa de contratación para las mercantiles actualmente admitidas:

LOTE 1: *“Servicios de diseño, producción y realización del material publicitario y de difusión relacionados con la organización de las diferentes actividades y de los servicios de diseño y producción de espacios del XXV Festival Internacional de Cine de Almería”.* Presenta proyecto técnico-memoria EA BRAND NEW MARKETING S.L..

LOTE 2: *“Servicios de gestión, planificación de contenido, producción de material digital original para los canales de comunicación online del Festival, cobertura en vivo de los eventos y coordinación de las actividades celebradas en el marco del XXV Festival Internacional de Cine de Almería”.* Presentan proyecto técnico-memoria:

- FABRA COMUNICACIÓN S.L.,
- IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L.,
- TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L.,

LOTE 3: *“servicio de prensa y comunicación, coordinación de alfombra roja y coordinación de actos y eventos para el XXV Festival Internacional de Cine de Almería”.* Presentan proyecto técnico-memoria:

- DYP COMUNICACION S.L..

El proyecto técnico-memoria presentado tiene una extensión de 14 páginas, sin embargo, en el apartado de criterios subjetivos aplicables para el lote 3, de conformidad con el Anexo I del PCAP y la Memoria Justificativa de la presente contratación establece lo siguiente:

“2. CRITERIOS SUBJETIVOS: Máximo de 25 puntos.

Único. - Proyecto técnico-memoria que contenga un Plan Estratégico de los trabajos a desarrollar en el ámbito de la comunicación de FICAL:

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	88/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los licitadores deberán incluir en su oferta, en el sobre “B”, un proyecto técnico-memoria que contenga un Plan Estratégico de los trabajos a desarrollar en el ámbito de la comunicación que se especifican en el Anexo 3 del PPT.

El proyecto técnico-memoria ocupará una extensión máxima de 10 páginas (se presentará en Word o pdf)...

En vista de la documentación presentada por DYP COMUNICACIÓN S.L., y de conformidad con lo señalado anteriormente en el PCAP y en la Memoria Justificativa, la Mesa de contratación acuerda aplicar la cláusula 7.5.b).- Sobre “B”.- Título: Criterios de juicio de valor que señala que:

“En este sobre “B”, se incluirá la documentación relacionada en el Anexo IV al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, conteniendo todos los elementos que la integran.

Si algún licitador no aportara la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere a este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto al criterio de que se trate.

El apartado anterior será de aplicación para aquellos casos en los que para la valoración del criterio de adjudicación sean tenidos en cuenta diferentes parámetros y alguno de ellos no sea acreditado suficientemente.”

Por tanto, al incumplir la documentación presentada por DYP COMUNICACIÓN S.L. el requisito exigido relativo a la extensión máxima de 10 páginas para el proyecto técnico-memoria por sobrepasar dicha extensión, la Mesa de contratación acuerda no proceder a la valoración de dicha documentación. De ello se dará cuenta en el requerimiento del informe a los servicios técnicos del órgano de contratación encargado de la ponderación y valoración de las ofertas presentadas para el lote 3.

- FABRA COMUNICACIÓN S.L.

Acordando la Mesa de contratación:

- Requerir informe a los servicios técnicos del órgano de contratación para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas para cada uno de los lotes 1, 2 y 3, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I del PCAP, indicando la no procedencia de la ponderación y valoración de la oferta presentada por DYP COMUNICACIÓN S.L. para el Lote 3, en los términos señalados anteriormente, en plazo no superior a quince (15) días.

Tercera. El 4 de septiembre de 2026 (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9fK02VO0zDz3hew35o5g9A==>) para dar cuenta

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	89/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del informe solicitado en el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de agosto, para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas en el sobre B, criterios con juicios de valor. (Informe con Url de verificación lote 1: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ia07Xu6+GMjzNumxDRFaPQ==> , Informe con Url de verificación lote 2: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xI1jE/z+uBwvnGk0kBT9qw==> e Informe con Url de verificación lote 3: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iEteidaVXxcT+SZdMO2Vsw==>). La Mesa acuerda aceptar el contenido de los citados informes técnicos para cada lote, incorporándolos al expediente de contratación a todos los efectos, por considerar que la valoración realizada se ajusta a los criterios establecidos en los pliegos que rigen la licitación.

Seguidamente, se procede a la apertura del Sobre C, en la celebración de la reunión de la Mesa de contratación, relativo a “criterios cuantificables mediante fórmulas”:

1) Para el Lote nº 1 “*Servicios de diseño, producción y realización del material publicitario y de difusión relacionados con la organización de las diferentes actividades y de los servicios de diseño y producción de espacios del XXV Festival Internacional de Cine de Almería*” la mercantil EA BRAND NEW MARKETING SL con NIF B41533977 se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

a) Precio (en cifras y letras): (Máximo 10 puntos) La mercantil oferta 145.200,00 € (IVA incluido).

b) Participación en Festivales de Cine y otros eventos audiovisuales del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (Máximo 10 puntos). La mercantil presenta declaración responsable sobre participación en festivales de cine y proyectos audiovisuales. Obtiene 0 puntos.

c) Participación en trabajos de Gabinete de comunicación de Festivales de Cine del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (Máximo 5 puntos). La mercantil presenta declaración responsable sobre participación en festivales de cine y proyectos audiovisuales. Obtiene 0 puntos.

d) Desarrollo, producción o coproducción cinematográfica o tv movie por el personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (Máximo 10 puntos). La mercantil presenta declaración responsable sobre participación en festivales de cine y proyectos audiovisuales. Obtiene 0 puntos.

e) Mejoras (Máximo 20 puntos). La mercantil ofrece mejoras 1, 2 y 3. Obtiene 20 puntos.

En relación a la declaración responsable presentada por la mercantil EA BRAND NEW MARKETING SL sobre participación en festivales de cine y proyectos audiovisuales para acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación establecidos en los apartados b), c) y d) anteriores, en el Anexo I.C.-Criterios de adjudicación del PCAP en relación al LOTE 1, apartado 1.- Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas: máximo 55puntos, señala que:

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	90/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“Los licitadores deberán acreditar en la oferta el cumplimiento de los criterios de adjudicación establecidos en los apartados B, C Y D anteriores de la siguiente forma:

-Participación en Festivales de Cine y Eventos audiovisuales (Apartado B):

Se acreditará mediante:

- Certificación expedida por la entidad del sector público o sujeto privado para la cual se organiza el festival/evento. El certificado debe incluir la enumeración de los trabajos realizados.

-Certificación expedida por la empresa que ha realizado trabajos en el festival/evento, donde conste:

- El personal que ha realizado trabajos en el festival/evento.*
- Los trabajos que el citado personal ha realizado.*
- Que el personal que vaya a participar en los trabajos a desarrollar es el mismo que ha realizado los trabajos citados en el festival/evento.*

- Participación en trabajos de Gabinete de comunicación de Festivales de Cine (apartado C).

Se acreditará mediante:

- Certificación expedida por el Gabinete de comunicación de Festivales de Cine para la que desarrolla el evento. El certificado debe incluir la enumeración de los trabajos realizados.

- Certificación expedida por la empresa que ha realizado los trabajos para el Gabinete de comunicación de Festivales de Cine, donde conste:

- El personal que ha realizado dichos trabajos.*
- Relación de trabajos que el citado personal ha realizado.*
- Que el personal que vaya a participar en los trabajos a desarrollar es el mismo que ha realizado los trabajos citados anteriormente.*

- Desarrollo, producción o coproducción cinematográfica o tv movie por el personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (apartado D).

Se acreditará mediante:

- Certificación expedida por la entidad del sector público o sujeto privado para la cual se han realizado los trabajos de desarrollo, producción o coproducción cinematográfica o tv movie. El certificado debe incluir la enumeración de los trabajos realizados.

- Certificación expedida por la empresa que ha realizado los trabajos de desarrollo, producción o coproducción cinematográfica o tv movie, donde conste:

- El personal que ha realizado dichos trabajos.*
- Relación de trabajos que el citado personal ha realizado.*
- Que el personal que vaya a participar en los trabajos a desarrollar es el mismo que ha realizado los trabajos citados anteriormente.”*

Comprobada la documentación presentada por la mercantil EA BRAND NEW MARKETING SL por la mesa se advierte que ésta no acredita relación de trabajos que ha

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	91/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



realizado el personal en los apartados B), C), y D) del lote 1, anexo I del PCAP al que hace referencia en la declaración responsable, por lo que la mesa acuerda no valorar parámetros previstos en los apartados B), C) y D) del lote 1, anexo I del PCAP, como establece la cláusula 7.5.c) .- Sobre “C”.- Título: Criterios cuantificables mediante fórmulas del PCAP, que establece lo siguiente:

“Si algún licitador no aportara datos respecto a alguno de los criterios a que se refiere a este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto al criterio de que se trate.

El apartado anterior será de aplicación para aquellos casos en los que para la valoración del criterio de adjudicación sean tenidos en cuenta diferentes parámetros y alguno de ellos no sea acreditado suficientemente.”.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio del precio ofertado, la oferta es sometida a consideración de si es o no desproporcionada o anormal, para ello, previamente el precio ofrecido se traduce a porcentaje de baja, aplicándose la regla a) del Anexo I para el lote 1 del pliego:

Se presenta la siguiente oferta económica según modelo establecido en el Anexo V del PCAP:

- EA BRAND NEW MARKETING SL, oferta 145.200,00€

“a) Cuando concurra un solo licitador: la oferta éste, en caso de que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. Por tanto, en este supuesto, el precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad (en adelante, PL) será:

$$PL = PBL - PBL * 25/100$$

Donde PBL es el presupuesto base de licitación.”

Respecto al Lote nº 1 de la actual licitación, sería 116.160,00€ (IVA Incluido) por lo que la oferta presentada no se considera en presunción de anormalidad.

A continuación, se puntúa la oferta, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego:

- Lote nº 1.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	EA Brand New Marketing
Precio	2,50
Participación en Festivales	0,00
Participación en trabajos de gabinetes de comunicación.	0,00
Desarrollo, producción o coproducción cinematográfica.	0,00
Mejoras	20
TOTAL PUNTOS	22,50

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	92/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por tanto, la valoración total sería la siguiente:

LICITADOR	VALOR OFERTA (MÁXIMO 55 PUNTOS)	VALORACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 45 PUNTOS)	TOTAL
EA Brand New Marketing SL	22,50	38	60,50

A la vista de la puntuación anterior la Mesa realiza la siguiente clasificación de ofertas:

-Para el Lote nº 1 “*Servicios de diseño, producción y realización del material publicitario y de difusión relacionados con la organización de las diferentes actividades y de los servicios de diseño y producción de espacios del XXV Festival Internacional de Cine de Almería*”:

1º La mercantil EA Brand New Marketing SL con NIF B41533977, obtiene una valoración de 60,50 puntos.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, la proposición presentada, en la forma indicada anteriormente, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

2) Para el Lote nº 2 “*Servicios de gestión, planificación de contenido, producción de material digital original para los canales de comunicación online del Festival, cobertura en vivo de los eventos y coordinación de las actividades celebradas en el marco del XXV Festival Internacional de Cine de Almería*”:

1) Para la oferta nº 1, la mercantil FABRA COMUNICACIÓN SL con NIF B02952422 se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

a) Precio (en cifras y letras). Máximo 10 puntos. La mercantil oferta 33.880,00 € (IVA incluido).

b) Participación de trabajadores adscritos al contrato en trabajos de Gabinete de comunicación y redes sociales de Festivales de Cine del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (apartado B lote 2 anexo 1 PCAP). Máximo 5 puntos. Incorpora trabajadores con experiencia. Obtiene 5 puntos.

c) Mejoras. Máximo 60. Ofrece mejoras 1, 2, 3 y 4. Obtiene 60 puntos, al ofrecer las cuatro mejoras.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	93/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2) Para la oferta nº 2, la mercantil IMAGINA ANDALUCIA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD SL con NIF B91446922 se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

a) Precio (en cifras y letras). Máximo 10 puntos. La mercantil oferta 26.620,00 € (IVA incluido).

b) Participación de trabajadores adscritos al contrato en trabajos de Gabinete de comunicación y redes sociales de Festivales de Cine del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (apartado B lote 2 anexo 1 PCAP). Máximo 5 puntos. No incorpora trabajadores con experiencia. Obtiene 0 puntos.

c) Mejoras. Máximo 60. Ofrece mejoras 1, 2, 3 y 4. Obtiene 60 puntos, al ofrecer las cuatro mejoras.

3) Para la oferta nº 3, la mercantil TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L con NIF B04723896 se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

a) Precio (en cifras y letras). Máximo 10 puntos. La mercantil oferta 32.549,00 € (IVA incluido).

b) Participación de trabajadores adscritos al contrato en trabajos de Gabinete de comunicación y redes sociales de Festivales de Cine del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (apartado B lote 2 anexo 1 PCAP). Máximo 5 puntos. Incorpora trabajadores con experiencia. Obtiene 5 puntos.

c) Mejoras. Máximo 60. Ofrece mejoras 1, 2, 3 y 4. Obtiene 60 puntos, al ofrecer las cuatro mejoras.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio del precio ofertado, las ofertas son sometidas a consideración de si son o no desproporcionadas o anormales, para ello, previamente el precio ofrecido se traduce a porcentaje de baja, aplicándose la regla c) del Anexo I del pliego, para el lote 2:

Se presentan las siguientes ofertas económicas según modelo establecido en el Anexo V del PCAP:

- Fabra Comunicación SL, oferta 33.880,00€
- Imagina Andalucía Exclusivas de Publicidad SL, oferta 26.620,00€.
- Taller de Ideas para la red SL, oferta 32.549,00€.

“c) Cuando concurran tres o más licitadores: las ofertas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas. Por tanto, en este supuesto, PL será:

$$PL = \text{MAPO} - \text{MAPO} * 20 / 100$$

Donde MAPO es la media aritmética de los precios ofertados.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	94/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Respecto al Lote nº 2 de la actual licitación, sería 24.813,07 € (IVA Incluido), por lo que las ofertas presentadas no se consideran en presunción de anormalidad.

A continuación, se puntúan las ofertas, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego:

- Lote nº2.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	Fabra Comunicación S.L	Imagina Andalucía Exclusivas de Publicidad	Taller de Ideas para la Red S.L
Precio	2,11	8,43	3,27
Participación en trabajos de gabinetes de comunicación.	5	0	5
Mejoras	60	60	60
TOTAL PUNTOS	67,11	68,43	68,27

Por tanto, la valoración total sería la siguiente:

LICITADOR	VALOR OFERTA (MÁXIMO 75 PUNTOS)	VALORACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)	TOTAL
Fabra Comunicación S.L	67,11	10	77,11
Imagina Andalucía Exclusivas de Publicidad	68,43	0	68,43
Taller de Ideas para la Red S.L	68,27	25	93,27

A la vista de la puntuación anterior la Mesa realiza la siguiente clasificación de ofertas:

-Para el Lote nº 2 “*Servicios de gestión, planificación de contenido, producción de material digital original para los canales de comunicación online del Festival, cobertura en vivo de los eventos y coordinación de las actividades celebradas en el marco del XXV Festival Internacional de Cine de Almería*”:

1º La mercantil Taller de Ideas para la Red S.L con NIF B04723896, obtiene una valoración de 93,27 puntos.

2º La mercantil Fabra Comunicación S.L con NIF B02952422, obtiene una valoración de 77,11 puntos.

3º La mercantil Imagina Andalucía Exclusivas de Publicidad con NIF B91446922, obtiene una valoración de 68,43 puntos.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27	
Observaciones		Página	95/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, la proposición presentada, en la forma indicada anteriormente, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

3) Para el Lote nº 3 “*Servicio de prensa y comunicación, coordinación de alfombra roja y coordinación de actos y eventos para el XXV Festival Internacional de Cine de Almería*”:

1) Para la oferta nº 1, la mercantil DYP COMUNICACIÓN SL con NIF B82976689 se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

a) Precio (en cifras y letras). Máximo 10 puntos. La mercantil oferta 36.300,00 € (IVA incluido).

b) Participación de trabajadores adscritos al contrato en trabajos de Gabinete de comunicación de Festivales de Cine del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (apartado B lote 3 anexo 1 PCAP): Máximo 10 puntos. No incorpora trabajadores con experiencia. Obtiene 0 puntos.

c) Participación de trabajadores adscritos al contrato en trabajos de Alfombra Roja y Protocolo de Festivales de Cine del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (apartado C lote 3 anexo 1 PCAP): Máximo 10 puntos. No incorpora trabajadores con experiencia. Obtiene 0 puntos

d) Mejoras. Máximo 45 puntos. No ofrece mejoras 1, 2, 3 y 4. Obtiene 0 puntos.

2) Para la oferta nº 2, la mercantil FABRA COMUNICACIÓN S.L con NIF B02952422 se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

a) Precio (en cifras y letras). Máximo 10 puntos. La mercantil oferta 45.980,00 € (IVA incluido).

b) Participación de trabajadores adscritos al contrato en trabajos de Gabinete de comunicación de Festivales de Cine del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (apartado B lote 3 anexo 1 PCAP): Máximo 10 puntos. Incorpora trabajadores con experiencia. Obtiene 10 puntos.

c) Participación de trabajadores adscritos al contrato en trabajos de Alfombra Roja y Protocolo de Festivales de Cine del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (apartado C lote 3 anexo 1 PCAP): Máximo 10 puntos. Incorpora trabajadores con experiencia. Obtiene 10 puntos

d) Mejoras. Máximo 45 puntos. Ofrece mejoras 1, 2, 3 y 4. Obtiene 45 puntos.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	96/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcFA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio del precio ofertado, las ofertas son sometidas a consideración de si son o no desproporcionadas o anormales, para ello, previamente el precio ofrecido se traduce a porcentaje de baja, aplicándose la regla f) del Anexo I del pliego, para el lote 3:

Se presentan las siguientes ofertas económicas según modelo establecido en el Anexo V del PCAP:

- DYP Comunicación SL, oferta 36.300,00€
- Fabra Comunicación SL, oferta 45.980,00€.

“f) Cuando concurren dos licitadores: la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra. Por tanto, en este supuesto, PL será:

$$PL = PMAO - PMAO * 20 / 100$$

Donde PMAO es el precio más alto ofertado.”

Respecto al Lote nº 3 de la actual licitación, sería 36.784 € (IVA Incluido), por lo que la oferta presentada por DYP Comunicación SL se considera en presunción de anormalidad.

Visto lo anterior, por la Mesa se acuerda requerir a estos efectos y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público a la mercantil DYP Comunicación SL para que, en un plazo máximo de 7 días naturales, a contar desde la recepción del requerimiento, presente justificación razonable y detallada del bajo nivel del precio ofertado en base al cual se ha definido la anormalidad de la oferta, a través de la Oficina Virtual de esta Diputación.

Por lo que, la propuesta de clasificación por la Mesa de contratación relativa al lote 3 queda supeditada a la resolución del procedimiento iniciado con ocasión de la presunción de anormalidad de la oferta presentada por DYP comunicación SL.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación, en reunión celebrada el día 4 de septiembre de 2026 y clasificar según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

Para el Lote nº 1

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	97/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.- La mercantil EA Brand New Marketing SL con NIF B41533977, obtiene una valoración de 60,50 puntos.

Para el Lote nº 2

1.-La mercantil Taller de Ideas para la Red S.L con NIF B04723896, obtiene una valoración de 93,27 puntos.

2.- La mercantil Fabra Comunicación S.L con NIF B02952422, obtiene una valoración de 77,11 puntos.

3.-La mercantil Imagina Andalucía Exclusivas de Publicidad con NIF B91446922, obtiene una valoración de 68,43 puntos.

2º) Que, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27	
Observaciones		Página	98/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 05

EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA SOLICITAR LA ADHESIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE ESTA DIPUTACION DE ALMERÍA AL ACUERDO MARCO 14/2025, DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMO.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 18 de septiembre de 2026.

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2016, entre otros, se adoptó el acuerdo número 9, con la finalidad de solicitar la adhesión genérica de esta Diputación a la Central de Contratación del Estado, con arreglo al artículo 205 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (hoy contemplado en los artículos 228 y 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), y a los artículos 7 y 8 de la Orden Economía y Hacienda 1049/2008 de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

Mediante resolución de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, de 30 de noviembre de 2016, se acuerda la adhesión genérica de la Diputación de Almería a la Central de Contratación del Estado.

Se recibe el día 17 de septiembre de 2026 una petición del Diputado Delegado de Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DNKpoC/M1J/rgIGTsUcS8A==>, donde se hace constar que *“se solicita iniciar expediente de adhesión al Acuerdo Marco 14/2025 para atender la contratación de la adquisición de dos vehículos turismos a través de la Central de Compras del Estado. La adquisición de este suministro se encuadra dentro de las actuaciones de ejecución del Plan de Actuación Integrado LEVANTE, habiendo resultado la Diputación de Almería beneficiaria de senda financiera del FEDER 2021-2027.”*

La petición de esta contratación basada viene a sustituir a una anterior (2026/D22200/006-950/00002) de suministro de dos vehículos pick up en base al Acuerdo Marco 14/2022 y, que, por diversos motivos, se resolvió por mutuo acuerdo de las partes.

El Acuerdo Marco 14/2025 (Expediente 2025/67), promovido por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (DGRCC), tiene por objeto el suministro de vehículos turismos; este acuerdo facilita la adquisición centralizada de la flota móvil para los organismos de la Administración General del Estado y otras entidades adheridas, como la Diputación de Almería, a través de la Central de Compras del Estado, con la siguiente distribución por lotes:

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	99/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lote 1	Compactos	Pendiente (se aplica el AM 14/2022 temporalmente)
Lote 2	Berlinas	Entrada en vigor: 7 de septiembre de 2026
Lote 3	Todocaminos (SUV)	Pendiente (se aplica el AM 14/2022 temporalmente)
Lote 4	Todoterrenos	Pendiente (se aplica el AM 14/2022 temporalmente)
Lote 5	Pick-up cabina doble	Entrada en vigor: 7 de septiembre de 2026

De conformidad con los datos obrantes en la Sección, la Diputación de Almería ha elaborado el Plan de Actuación Integrado (en adelante PAI), para planificar el desarrollo del área funcional a través de una serie de proyectos y actuaciones que serán implementados hasta el año 2030. Para ello, la Diputación de Almería se ha considerado como Organismo Intermedio Ligero para la ejecución FEDER 2021 – 2027.

Los fondos están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones previstas en el PAI del Levante Almeriense, que están financiadas al 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); el PAI cuenta con varios Proyectos integrados y sus correspondientes actuaciones, que se articulan a través del Programa de Implementación, y entre éstas, se encuentra la presente actuación de suministro de dos vehículos cuyo destinatario es el Consorcio de Bomberos y Salvamento del Levante.

Para contratar los suministros objeto de este acuerdo marco mediante el sistema de contratación centralizada, por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se requiere la adhesión específica por parte de esta Diputación al Acuerdo marco 14/2025 con sujeción a las cláusulas establecidas y a las obligaciones derivadas de las mismas.

Las entidades que figuren en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, son susceptibles de adhesión específica, constando expresamente en el apartado “III.- Sector público local” la Diputación de Almería.

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación; finalizado la vigencia del acuerdo marco y, en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo, pero los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

El portal oficial donde es accesible la información pública y la gestión de contratos (AUNA) es:

- Portal de Contratación Centralizada: <https://contratacioncentralizada.gob.es/web/dgrcc>

En la elaboración de esta propuesta de adhesión específica se han seguido los modelos de solicitud, aprobados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio de Suministros y Patrimonio se tramita el expediente para solicitar la adhesión específica al Acuerdo Marco 14/2025, para que una vez adherida, se puedan formalizar contratos basados para realizar compras específicas.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27	
Observaciones		Página	100/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

Único. Solicitar la adhesión específica de la Excm. Diputación Provincial de Almería al Acuerdo Marco número 14/2025, de la Central de Contratación del Estado, (expediente en Plataforma de Contratación del Sector Público número 2025/67) para el suministro de vehículos turismo, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Ámbito objetivo: La Diputación de Almería se adhiere voluntariamente al Acuerdo Marco 14/2025, de la Central de Contratación del Estado, para el suministro de vehículos turismo.

SEGUNDA.- Periodo de duración: El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión específico será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA.- Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida: Mediante la presente adhesión al acuerdo marco indicado, esta Diputación se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

2) Excepcionalmente, la contratación de estos servicios o suministros al margen del sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades esta Diputación. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

3) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

4) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

5) Designar al Servicio de Suministros y Patrimonio como órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27	
Observaciones		Página	101/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

6) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados:

1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

3) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.

4) Se informa que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la sede electrónica de la Diputación de Almería, pero toda la documentación requerida, incluida la propuesta de adjudicación de contrato basado, se remitirá a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación a través de aplicación informática AUNA.

QUINTA. - Efectos de la adhesión: La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo, pero, aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27	
Observaciones		Página	102/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 06

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 4 de agosto de 2026.

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo 10 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2026, se aprobó, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, y Recursos Humanos, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada de los servicios en materia de gestión catastral a los ayuntamientos de la provincia de Almería, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas (documentos con URL's de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qv+tUNf/eQKKcx1s4WIm+A==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bnIFCDYa%2FwoJeqHd%2BWsA%3D%3D> respectivamente.)

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto plurianual, por importe total de novecientos mil euros (900.000.-€) 21% de IVA incluido, para los cinco (5) años de duración de contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 2040 931 22708, quedando el gasto correspondiente a los años 2027 a 2031 subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a dichos años. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Acuerdo certificado con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/32xIc86uCUjqK8gK6YUaWQ==>).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 1 de abril de 2026 y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (número de publicación del anuncio: 226525-2026, número de la edición del DO S: 64/2026, fecha de publicación: 1/04/2026).

Tras realizar los trámites correspondientes a este procedimiento, mediante acuerdo 12 de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2026 y, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, se acepta la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 16 de junio 2026, se clasifican las ofertas admitidas y se acuerda requerir a la empresa Estudio y Desarrollo de Ingeniería S.L., clasificada en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, remita la documentación indicada en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares (acuerdo

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	103/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



certificado con URL de Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4IeW2BvIGkKbhc7aLpgDg==>).

La decisión de exclusión de las ofertas adoptada por la Mesa de contratación, poniendo de manifiesto la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, se notificó a la empresa Oficina Catastral Andaluza, S.L., mediante registro de salida 29183, constando el acceso al contenido de la notificación (Código CSV DEHU DEHU-a4f4-803a-24c1-d074-3b4f-9b7f-18b0-138f Fecha de registro 18/06/2026 Expediente URL de validación <https://run.gob.es/hsblF8yLcR> DNI/NIE del interesado B41605411); y, a la empresa Gestión Catastral y Servicios, S.L., notificada en la misma fecha con registro de salida 29184, constando el rechazo de la notificación por caducidad (Código CSV CNO CNO-3268-1c31-8e1a-60ee-b0d8-c149-8c77-2542 Fecha de registro 29/06/2026 Expediente URL de validación <https://run.gob.es/hsblF8yLcR> DNI/NIE del interesado).

Con fecha 24 de julio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación a la que se da cuenta del informe técnico emitido con fecha 22 de julio de 2026, por el Jefe de Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial, en relación con la justificación de la solvencia técnica y profesional, así como sobre la acreditación de los medios personales y materiales adscritos al contrato, realizada por la mercantil clasificada en primer lugar, Estudios y Desarrollo de Ingeniería, S.L.

De conformidad con dicho informe y con lo establecido en la cláusula 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, la Mesa acuerda conceder un plazo máximo de tres días naturales para que la empresa Estudios y Desarrollo de Ingeniería, S.L. subsane la documentación en los términos indicados en el mismo.

(Acta con URL de verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9tIv0yu2uYPxsCLuMl/nMQ==>).

Con fecha 31 de julio de 2026 se reúne la Mesa de contratación a la que se da cuenta del informe técnico emitido con fecha 30 de julio de 2026, por el Jefe de Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial, en relación con la documentación aportada, para subsanar la acreditación de la solvencia técnica y profesional, así como de los medios personales y materiales adscritos al contrato, por la mercantil clasificada en primer lugar, Estudios y Desarrollo de Ingeniería, S.L.

En dicho informe se considera que, a la vista de la documentación aportada, ha subsanado debidamente las deficiencias indicadas en el anterior informe emitido, en relación con la solvencia técnica y la acreditación de medios materiales y personales.

La Mesa acepta el citado informe técnico y a continuación procede a la calificación del resto de la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida a la citada empresa, en virtud de lo establecido en la cláusula 9ª y anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y se comprueba que se encuentra de completa.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	104/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por tanto, la Mesa de contratación propone que por la Junta de Gobierno se adjudique la contratación de los servicios de gestión catastral a los ayuntamientos de la provincia de Almería a la empresa Estudios y Desarrollo de Ingeniería, S.L.

(Acta con URL de verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PSwccJeRc0rhvwVx4mL06g==>).

De todo lo actuado por la Mesa de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación de los servicios en materia de gestión catastral a los ayuntamientos de la provincia de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeta a regulación armonizada, a la empresa ESTUDIOS Y DESARROLLO DE INGENIERÍA S.L., con NIF número B24389397, para un periodo de duración de cinco (5) años, hasta un gasto máximo de novecientos mil euros (900.000.-€), de los cuales, 743.801,65.-€ corresponden a la base imponible y 156.198,35.-€ al 21% de IVA, por los precios unitarios resultantes tras aplicar el porcentaje de descuento ofertado por el adjudicatario (26%) a los precios unitarios máximos de los conceptos incluidos en la tabla de precios del anexo I del PPT, quedando los mismos en la forma detallada a continuación, todo ello de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación:

Concepto	Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA no incluido)	Precio unitario tras aplicar el descuento ofertado (IVA no incluido)
1	Trabajo de alteración catastral de orden jurídico de los previstos en los números 1 y 2 de la cláusula 4.1 del PPT (no se incluyen los correspondientes a alteraciones de orden jurídico inherentes a alteraciones físico-económicas cuyos trabajos sean retribuibiles por el concepto 2):		

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	105/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	A) Por expediente catastral.	8 €	5,92
	B) Por referencia catastral (en adelante, RC) tratada (esto es, respecto de la que la gestión del adjudicatario es suficiente para producir su alteración jurídica), o por RC respecto de la que se concluya que no procede la alteración jurídica estudiada para esa RC, a partir de la segunda RC inclusive dentro del expediente.	8 €	5,92
2	Trabajo de alteración catastral de orden físico-económico de los previstos en los números 1 y 2 de la cláusula 4.1 de PPT (no se incluyen los correspondientes a bajas de referencias catastrales):		
	A) Por expediente catastral del tipo 2.A) (en las Consideraciones Adicionales de este Cuadro de Precios se explica qué es un expediente de este tipo).	8 €	5,92
	B) Por expediente catastral del tipo 2.B) (en las Consideraciones Adicionales de este Cuadro de Precios se explica qué es un expediente de este tipo).	60 €	44,40
	C) Por RC tratada (esto es, respecto de la que la gestión del adjudicatario es suficiente para producir su alteración físico-económica), a partir de la segunda RC inclusive dentro del expediente a que se refiere el concepto 2.B).	25 €	18,50
3	Trabajo, de los previstos en el número 3 de la cláusula 4.1 del PPT, de notificaciones en un procedimiento de valoración colectiva:		
	A) Por procedimiento de valoración colectiva en el que se desempeñe el trabajo en caso de que no se destine al trabajo el empleado indicado en la cláusula 10.1 del PPT.	350 €	259,00
	B) Por cada una de las horas de trabajo realizadas por el empleado indicado en la cláusula 10.1 del PPT, en el caso de que sí se destine al trabajo tal empleado (el número de horas no contendrá decimales, y, para evitarlo, en su caso, se redondeará al alza).	12 €	8,88
4	Trabajo, de los previstos en el número 4 de la cláusula 4.1 del PPT, de atención al público en un procedimiento de valoración colectiva:		
	A) Por procedimiento de valoración colectiva en el que se desempeñe el trabajo en caso de que no se destine ningún empleado de los previstos en la cláusula 11.1 del PPT.	350 €	259,00

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27	
Observaciones		Página	106/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	B) Por cada una de las horas realizadas por el empleado/s indicado en la cláusula 11.1 del PPT, en el caso de que sí se destine al trabajo tal empleado/s (por ejemplo, de haber realizado un empleado 21 y otro 28 horas, se computarán 49 horas realizadas; el número de horas total no contendrá decimales, y, para evitarlo, en su caso, se redondeará al alza).	12 €	8,88
--	--	------	------

A los precios unitarios resultantes tras aplicar el descuento ofertado, hay que añadirles el 21% de IVA correspondiente.

Dicho gasto se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 2040 931 22708, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

- Del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2026: 35.000.-€, IVA incluido.
- De enero a diciembre de 2027: 180.000.-€, IVA incluido.
- De enero a diciembre de 2028: 180.000.-€, IVA incluido.
- De enero a diciembre de 2029: 180.000.-€, IVA incluido.
- De enero a diciembre de 2030: 180.000.-€, IVA incluido.
- De enero al 18 de octubre de 2031: 145.000.-€, IVA incluido.

El gasto correspondiente a los años 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a los años indicados.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

2º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas a través de la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" para FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2026/D22200/006-302/00001, código FACE "9.531.879" y con el siguiente código del órgano proponente D5231100.

El pago será bimestral conforme a las especificaciones de la cláusula 17.3 del PPT.

En la cláusula 17 del PPT se contempla de forma más detallada el régimen de retribución del contratista.

Se abonarán a la empresa adjudicataria los trabajos efectivamente realizados, por los precios unitarios adjudicados, hasta el gasto máximo autorizado para este contrato, a meses vencidos.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27	
Observaciones		Página	107/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Previamente a dicha publicidad, deberá enviarse el anuncio de la formalización, para su publicación en el DOUE, en el plazo máximo de 10 días desde dicha formalización.

4º) Remitir una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, para el ejercicio de la función fiscalizadora, dentro de los tres meses siguientes a su formalización.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27	
Observaciones		Página	108/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 07

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, VIDEOVIGILANCIA Y SISTEMAS DE ANTIINTRUSIÓN CON CONEXIÓN A UNA CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS PARA INMUEBLES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 31 de agosto de 2026.

La Diputada Delegada Especial de Consorcios y Edificios Provinciales solicita la contratación del servicio integral de seguridad y vigilancia, videovigilancia y sistemas de antiintrusión con conexión a una Central Receptora de Alarmas (CRA) para inmuebles de la Diputación de Almería (Lote 1: Edificios Almería Capital; Lote 2: Centros Provincia y RAM y Lote 3: MUREC).

Se recibe el pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa y demás documentación preparatoria, al objeto de que se contrate el servicio de referencia.

En dicha memoria justificativa se informa de la insuficiencia de medios para realizar este servicio por la Diputación Provincial de Almería, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, se motivan los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado.

Por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

Así mismo, por la jefa de Sección de Edificios Provinciales y Parque Móvil se ha emitido un informe justificativo de costes para esta contratación (documento URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jpoenYdG40uvY7Tb9igddQ==>).

La duración prevista para este contrato es de 2 años, con posibilidad de prórroga de hasta 3 años más.

El presupuesto base de licitación, para los tres lotes del contrato, asciende a un importe total de 4.781.039,12.-€, 21% de IVA incluido.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios y Seguimiento de contratos, se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, (documento con URL de Verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u/7PwU1F79qTrpdBM8h/6g==>); así como el de prescripciones técnicas, (documento con URL de Verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cwzOs2rNHdg041j5Ceu7OQ==>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	109/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 131.2 LCSP.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio integral de seguridad y vigilancia, videovigilancia y sistemas de antiintrusión con conexión a una Central Receptora de Alarmas (CRA) para inmuebles de la Diputación de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, compuesto por los siguientes lotes:

LOTE 1. EDIFICIOS ALMERÍA CAPITAL: con un presupuesto base de licitación de 3.016.636,79.-€, de cuyo importe 2.493.088,26.-€ corresponden a la base imponible y 523.548,53.-€ al 21% de IVA, con las siguientes prestaciones y centros:

Grupo A. Servicio de Seguridad y Videovigilancia

MUNICIPIO	EDIFICIO	DIRECCIÓN
Almería	Palacio Provincial	C/ Navarro Rodrigo nº 17
	Hermanos Machado	Hermanos Machado n 27
	Rambla Alfareros I	Rambla Alfareros nº 30
	Rambla Alfareros II	Calle Rambla Alfareros nº 21
	Centro de Servicio Múltiples	Carretera de Ronda 216
	Plaza Bendicho	Plaza Bendicho, s/nº
	Plaza Marín	Plaza Marín s/nº
	Instituto de Estudios Almerienses	Plaza Julio Alfredo Egea nº 3
	S.P.D.A. Almería	C/ La reina
	Pabellón Moisés Ruiz	Ctra. de los Molinos s/nº
	Local Altamira	C/ Altamira nº 2

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	110/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Grupo B. Servicio de alarma y antiintrusión

MUNICIPIO	EDIFICIO	DIRECCIÓN
Almería	Palacio Provincial	C/ Navarro Rodrigo nº 17
	Hermanos Machado	Hermanos Machado 27
	Rambla Alfareros I	Rambla Alfareros nº 30
	Rambla Alfareros II	Calle Rambla Alfareros nº 21
	Centro de Servicio Múltiples	Carretera de Ronda 216
	Plaza Bendicho	Plaza Bendicho s/nº
	Plaza Marín	Plaza Marín s/nº
	Instituto de Estudios Almerienses	Plaza Julio Alfredo Egea nº 3
	S.P.D.A. Almería	C/ La reina
	Pabellón Moisés Ruiz	Ctra. de los Molinos s/nº
	Oficina Calle Altamira	Calle Altamira nº 2, Planta baja

LOTE 2. CENTROS PROVINCIA Y RAM: con un presupuesto base de licitación de 834.370,94.-€, de cuyo importe 689.562,76.-€ corresponden a la base imponible y 144.808,18.-€ al 21% de IVA, con las siguientes prestaciones y centros:

Grupo A. Servicio de Seguridad y Videovigilancia

MUNICIPIO	EDIFICIO	DIRECCIÓN
Almería	Residencia Asistida de Mayores	Ctra. del Mami s/nº
	Nave de Obras Públicas	Ctra. del Mami, s/nº
	Vivero Provincial	Ctra. del Mami, s/nº

Servicio de Seguridad y Vigilancia

MUNICIPIO	EDIFICIO	DIRECCIÓN
Vícar	S.A.T. Vícar	Boulevard Ciudad de Vícar, 1403
Huércal Overa	S.A.T. Huércal Overa	C/ Santo Sepulcro, 6
El Ejido	S.P.D.A. El Ejido	Avenida de la luz, 83

Grupo B. Servicio de alarma y antiintrusión

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27	
Observaciones		Página	111/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MUNICIPIO	EDIFICIO	DIRECCIÓN
Abrucena	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	Paraje Finca Las Chinas, s/nº
Albox	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	Ctra. de la Estación, 2. Edif. Cámara Agraria
	Nave de Obras Públicas	Paraje Terdiguera
Alhama de Almería	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	C/ Artes de Arcos, 3. Planta 3ª
	Unidad de Apoyo a Municipios	C/ Artes de Arcos, 3. Planta 2ª
	Oficina de Cultura y Deportes	C/ Artes de Arcos, 3. Planta 2ª
Almería	Nave Obras Públicas	Ctra. del mami s/nº
	Residencia Asistida de Mayores. Archivo A y B	Ctra. del mami s/nº
	Vivero Provincial	Ctra. del mami s/nº
Benahadux	Unidad de Apoyo a Municipios	C/ Olivo, s/nº
	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	C/ Olivo, s/nº
	Nave EDAR	C/ Tajo, s/nº
Berja	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	C/ Ramón y Cajal, 21
	Oficina de Recaudación	Pza. de la Constitución, 2 bajo izq.
Cantoria	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	Avda. Almanzora, 21
El Ejido	Centro Provincial de Drogodependencias y Adicciones	Avda. de la Luz, 83
Gérgal	Retén de Bomberos	Ctra. Al-4405, s/nº
Huércal Overa	Oficina de Recaudación	C/ Sepulcro, 6
La Mojonera	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	C/ La Estación nº 1
Mojacar	Oficina de Recaudación	Paseo de la Marina, 3
Macael	Unidad de Apoyo a Municipios	Plaza de la Constitución, 1
Níjar	Cortijo del Fraile	
Olula del Río	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	C/ Vereda de Olula, s/nº. Planta 1ª
	Oficina de Cultura y Deportes	C/ Vereda de Olula, s/nº. Planta baja

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27	
Observaciones		Página	112/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Rioja	Unidad de Apoyo a Municipios	Nacional 340, s/nº
Tabernas	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	C/ Circunvalación, s/nº
	Oficina de Cultura y Deportes	C/ Reyes Católicos, s/nº
Turre	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	C/ Rosaleda, 6
Vera	Oficina de Cultura y Deportes	Plaza Mayor, s/nº. Edificio Servicios Múltiples. Planta 3ª
	Unidad de Apoyo a Municipios	Plaza Mayor, s/nº. Edificio Servicios Múltiples. Planta 2ª
	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	Plaza Mayor, s/nº, esquina C/ Juan Anglada. Edificio Servicios Sociales. Planta 1ª
Vélez Rubio	Centro Servicios Sociales Comunitarios, Oficina de Recaudación y Unidad de Apoyo a Municipios	C/ Ronda de Abastos, s/nº
Vícar	Oficina de Recaudación	Boulevard Ciudad de Vícar, 1403 bajo

LOTE 3. MUREC: con un presupuesto base de licitación de **930.031,39.-€**, de cuyo importe 768.620,98.-€ corresponden a la base imponible y 161.410,41.-€ al 21% de IVA, con las siguientes prestaciones:

Grupo A. Servicio de Seguridad y Videovigilancia

MUNICIPIO	EDIFICIO	DIRECCIÓN
Almería	MUREC	Paseo San Luis s/nº

Grupo B. Servicio de alarma y antiintrusión

MUNICIPIO	EDIFICIO	DIRECCIÓN
Almería	Capilla y dependencias Anexas	C/ Hospital

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe total de 4.781.039,12.-€, 21% de IVA incluido, para los dos (2) años de duración del contrato, desglosado por lotes, anualidades y aplicaciones presupuestarias, de la siguiente forma:

LOTE 1. EDIFICIOS ALMERÍA CAPITAL: 3.016.636,79.-€, de cuyo importe 2.493.088,26.-€ corresponden a la base imponible y 523.548,53.-€ al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22701 “Seguridad Edificios Diputación”,

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27	
Observaciones		Página	113/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

desglosado por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2026: 125.693,20 €, IVA incluido.
- Año 2027: 1.508.318,40 €, IVA incluido.
- Año 2028: 1.382.625,19 €, IVA incluido.

LOTE 2. CENTROS PROVINCIA Y RAM: 834.370,94.-€, de cuyo importe 689.562,76.-€ corresponden a la base imponible y 144.808,18.-€ al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22701 “Seguridad Edificios Diputación”, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2026: 34.765,46 €, IVA incluido.
- Año 2027: 417.185,47 €, IVA incluido.
- Año 2028: 382.420,01 €, IVA incluido.

LOTE 3. MUREC: 930.031,39.-€, de cuyo importe 768.620,98.-€ corresponden a la base imponible y 161.410,41.-€ al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 333 22701 “Seguridad Museo”, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2026: 38.751,31 €, IVA incluido.
- Año 2027: 465.015,70 €, IVA incluido.
- Año 2028: 426.264,38 €, IVA incluido.

El gasto de cada uno de los lotes correspondientes a los años 2027 y 2028 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la sede electrónica www.dipalme.org y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27	
Observaciones		Página	114/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 08

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ANTICIPADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA EN MATERIA TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 31 de agosto de 2026.

Con fecha 5 de junio de 2026, el Diputado Delegado del Área de Economía y Digitalización solicita la contratación del servicio de atención telefónica en materia tributaria de la Diputación de Almería.

A dicha petición se adjuntan el pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa y demás documentación preparatoria, al objeto de que se contrate el servicio de referencia.

En la memoria justificativa se informa de la insuficiencia de medios para realizar este servicio por la Diputación Provincial de Almería, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, se motivan los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado a los precios existentes en el mercado.

Por su parte, en el pliego de prescripciones técnica se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

La duración prevista para este contrato es de 2 años o hasta que no se puedan realizar más solicitudes por haberse agotado el gasto máximo, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 31 de marzo de 2027 o, en su defecto, al día siguiente de la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga de hasta 3 años más.

El presupuesto base de licitación lo constituye el gasto máximo que puede generarse en esta contratación, que asciende a un importe total de 308.308.-€, IVA incluido.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7r26TrrPp3T3uZ2QywZl0Q==>); así como el de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dDdsqHN4mdplRDBMLY6bQ==>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, y tramitación ordinaria, de conformidad con el artículo 131.2 LCSP.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	115/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación anticipada, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, del servicio de atención telefónica en materia tributaria de la Diputación de Almería.

La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2º) Autorizar un gasto máximo plurianual por importe total de trescientos ocho mil trescientos ocho euros (308.308.-€), de los que 254.800.-€ corresponden a la base imponible y 53.508.-€ al 21% de IVA, para 2 años de duración inicial del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 2030 932 22709, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2027: 115.615,50 €, IVA incluido.

Año 2028: 154.154 €, IVA incluido.

Año 2029: 38.538,50 €, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación unitario del contrato se fija en concepto de precio/hora en un importe de 29,64 €/hora, 21% IVA incluido (base imponible: 24,50 €/hora).

El gasto correspondiente a los años 2027, 2028 y 2029 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dichos años.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la plataforma de contratación del sector público y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	116/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE
Fdo.: José Antonio García Alcaina

Código Seguro De Verificación	sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 13:42:47
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 12:49:27
Observaciones		Página	117/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sDdcAz7BYAahmod4fvAcfA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

